

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Octubre de 2004

Núm. 42

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Económico sustentable del Estado de Hidalgo que celebran por una parte, la Federación, a través de la Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 2 - 9

Decreto Núm. 303.- Que autoriza al Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 10 - 14

Decreto Núm. 304.- Que autoriza al Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 15 - 19

Decreto Núm. 305.- Que autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo denominado Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, la contratación de un crédito contingente y revolvente, hasta por la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Págs. 20 - 26

Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Pág. 27

Apertura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias e Integración de la Directiva de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Hidalgo, que fungirá durante el mes de Septiembre de 2004.

Pág. 28

Integración de la Directiva de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de Octubre de 2004.

Pág. 29

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración; a donar gratuitamente a la asociación civil denominada "Escuela Preparatoria Aurelio Jiménez Patiño", la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para destinarlo a la construcción de sus instalaciones y cumplimiento de su objeto social.

Págs. 30 - 31

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a permutar la fracción del predio señalada en el Considerando Cuarto del presente Decreto, propiedad del Estado, por la descrita en el Considerando Sexto propiedad del señor Guillermo Márquez Ramírez; debiendo formalizar dicho acto jurídico, mediante el contrato de permuta respectivo.

Págs. 32 - 34

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se crea el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo.

Págs. 35 - 38

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 39 - 72



CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACION, A TRAVES DE LA DELEGACION FEDERAL EN HIDALGO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL DOCTOR LEONEL LOZANO DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO (EN LO SUCESIVO "SEMARNAT"), Y LA DELEGACION FEDERAL EN HIDALGO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EUGENIO BRAVO QUINTANAR, EN SU CARACTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO (EN LO SUCESIVO "PROFEPA"); Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AVILA CONNELLY, EN SU CARACTER DE SECRETARIA (EN LO SUBSECUENTE "SEDECO"), Y DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA (EN LO SUCESIVO "COEDE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO JUAN RANDELL BADILLO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES:

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al Desarrollo Económico Nacional, con responsabilidad social, de los sectores: Público, Privado y Social.
- II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que se promueva y asegure la preservación del ambiente.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.
- III.- A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 prevé como uno de los instrumentos más importantes para la consolidación de un Desarrollo Económico Sustentable en el Estado de Hidalgo, el diseño e impulso de políticas que aseguren la competitividad de las empresas, abriéndose al respecto canales de participación de los sectores Público, Social y Privados, en el que la protección al

ambiente sea un eje rector de sus políticas Públicas, de tal modo que al tiempo de alentar las inversiones productivas que redunden en beneficio de la población, se fomente también un entorno biológico apropiado para el desarrollo integral del ser humano.

- IV.- Con el fin de conjuntar esfuerzos entre la Federación y el Estado de Hidalgo, para la implementación de un ente coordinador que fije las Metas y Políticas del Desarrollo Económico Sustentable de esta Entidad Federativa, se considera la necesidad de celebrar el presente instrumento, de conformidad con los objetivos y reglas de funcionamiento que más adelante se señalan.

DECLARACIONES:

DE LA "SEMARNAT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Le corresponde entre otros asuntos, desarrollar y promover metodologías y procedimientos de evaluación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con Dependencias y Entidades para desarrollar un sistema integrado de contabilidad ambiental y económica.
- 3.- Con fundamento en los Artículos 2 fracción XXIX, 19 fracción XXIII, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el doctor Leonel Lozano Domínguez, en su calidad de Delegado Federal de dicha Dependencia en el Estado de Hidalgo, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 4.- Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez 1105, 3° y 4° nivel Plaza Diamante, Fraccionamiento Colonial, Pachuca Hidalgo.

DE LA "PROFEPA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 118 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- 2.- Le corresponde formular y conducir las políticas generales de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, recursos naturales, bosques, vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia Federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto. (Con Fundamento en el Artículo 118 fracción 1º del Reglamento Interior de la SEMARNAT.)
- 3.- Con fundamento en los Artículos 139 fracción XVIII y 138 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el Acuerdo por el que se delega a favor de los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para celebrar Convenios y Acuerdos de Colaboración, Coordinación y Concertación con los Gobiernos de los Estados, sus Municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones políticas, así como con instituciones de educación

media, superior y postrado, en las materias competencia de este órgano desconcentrado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 del mes de Julio del 2004, el Médico Veterinario Zootecnista Eugenio Bravo Quintanar, en su calidad de Delegado Federal de dicha Dependencia en el Estado de Hidalgo, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

- 4.- Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Francisco González Bocanegra, Número 110 letra "C", Colonia Maestranza, Código Postal 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

DE "SEDECO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- El Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de su Constitución Política, es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, ostentando por ese hecho plena personalidad jurídica.
- 2.- Que de conformidad con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado tiene capacidad Legal suficiente para suscribir este Convenio en representación del Estado, pudiendo auxiliarse al efecto por medio de las dependencias pertenecientes a la Administración Pública centralizada que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado según lo disponen los Artículos 3° y 19.
- 3.- Es su interés conjuntar esfuerzos con la Federación en materia de Desarrollo Económico Sustentable por la vía del impulso, promoción y consolidación de una cultura de protección al ambiente por parte del sector empresarial asentado en Territorio Estatal.
- 4.- Con fundamento además en el Artículo 28 fracción V, VI, VIII, XIX respectivamente de la Ley Orgánica citada, a la Secretaría de Desarrollo Económico le compete, entre otras funciones: V. Establecer e instrumentar las políticas económicas para la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores industrial, minero, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, brindando especial atención a las micro y pequeñas empresas; VI. Promover que los agentes económicos realicen su actividad productiva en apego a la normatividad ecológica; VIII. Vincularse con el Gobierno Federal y sus representaciones en el Estado en materia de desarrollo económico, a fin de concertar y coordinar los programas de impulso, que la Federación proponga para el Estado de Hidalgo; XIX. Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información, gestoría y apoyo, en los trámites y en el cumplimiento de Ordenamientos Legales, que realicen los diversos agentes Económicos del Estado.
- 5.- Que por consecuencia de ello, la Licenciada Claudia Ávila Connelly, Secretaria de Desarrollo Económico, está facultada para suscribir el presente instrumento contractual con base en la fracción XXXVIII del Artículo 28 de la citada Ley Orgánica.
- 6.- Señala como domicilio Legal el ubicado en carretera México-Pachuca, kilómetro 93.5, Centro Minero, Colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

DE "COEDE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.- Declara ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- 2.- Tiene capacidad Legal suficiente para celebrar el presente Convenio de conformidad a lo que establecen los Artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1 y 4 fracción XVII y 11 fracción VII del Decreto que modifica los diversos del Consejo Estatal de Ecología, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 04 de octubre de 1999.
- 3.- Tiene por objeto dirigir, conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos particulares para el Estado, en congruencia con lo establecido por la Ley Ambiental del Estado de Hidalgo; y el ejercicio de las atribuciones que al Gobierno del Estado le señalan la legislación ambiental vigente.
- 4.- Su Director General el Licenciado Juan Randell Badillo, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 11 de junio de 2004, el cual le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- 5.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las funciones que se contengan en los Convenios de Coordinación que celebre el Estado con la Federación, siempre que se refieran a la aplicación y observancia de la legislación en materia de protección al ambiente.
- 6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CEE940718D48.
- 7.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de José Ma. Iglesias número 100, Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000, Tel. y Fax (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 Y 71 8-63-77; correo electrónico: consejo1@prodigy.net.mx.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de Coordinación y Cooperación entre "**SEMARNAT**", "**PROFEPA**", "**SEDECO**" y "**COEDE**" para fomentar y promover el Desarrollo Económico Sustentable en el Estado de Hidalgo, con base en la preservación del ambiente natural, a través de la creación de **EL COMITE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO (EN LO SUCESIVO "EL COMITE")**; cuyo contenido y fines quedan definidos en las líneas de acción que se establecen en la Cláusula siguiente.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "**SEMARNAT**", "**PROFEPA**", "**SEDECO**" y "**COEDE**" ("**LAS PARTES**") con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera Coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a Desarrollar las siguientes líneas de acción:

- I.- Participar en el diseño y planeación del Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Hidalgo;
- II.- Promover un entorno favorable para la creación, Desarrollo y Crecimiento con calidad de las empresas, considerando sus necesidades de competitividad que fundamentalmente se logra con un estricto apego a las normatividad ecológica aplicable en sus procesos industriales;
- III.- Crear un sistema, en medios electrónicos, con información normativa, técnica y empresarial que facilite la distribución de las competencias y facultades

institucionales, que opere un foro de consulta y un portal para la actualización al servicio del personal técnico de "LAS PARTES" y la planeación por sectores y cadenas productivas;

- IV.- Brindar asesorías y cursos de capacitación a las empresas que por la naturaleza de su operación ocasionen o puedan ocasionar impacto en el ambiente;
- V.- Implementar políticas de prevención de contaminantes y conservación del medio ambiente;
- VI.- Diseñar y Publicar un catálogo empresarial en que consten todos y cada uno de los requisitos que en materia ambiental deberán cumplir las empresas instaladas en Territorio Estatal, estableciéndose los procedimientos de autorización y ámbitos de competencia;
- VII.- Definir estrategias de vinculación con los Municipios del Estado, a fin de que éstos coadyuven en el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas y programas a que se refiere el presente instrumento;
- VIII.- Promover la operación institucional ágil, honesta, eficiente y transparente relativa a la normatividad y desarrollo empresarial;
- IX.- Contribuir a elevar la participación empresarial comprometida con el cuidado del medio ambiente; y
- X.- Elevar los índices de eficiencia en la aplicación de los recursos institucionales y empresariales.

Así como todas aquellas actividades Económicas relacionadas con el Desarrollo Ambiental.

DEL COMITE PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan constituir en este mismo acto, "EL COMITE" como un organismo permanente y autónomo, que tendrá a su cargo la ejecución de las políticas y metas mencionadas a lo largo de este acuerdo de voluntades.

INTEGRACION Y RESIDENCIA DE "EL COMITE"

CUARTA.- "EL COMITE" tendrá su residencia en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y transitoriamente en aquél Municipio que determine "EL COMITE" en sesión ordinaria o extraordinaria.

Dicho "COMITE" quedará integrado de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE:

Que será el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

UN SECRETARIO TECNICO:

Que será el Delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en Hidalgo.

UN SECRETARIO EJECUTIVO:

Que será el Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Hidalgo.

UN SECRETARIO DE ACUERDOS:

Que será el Director General del Consejo Estatal de Ecología del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Cada titular deberá contar con un suplente que tendrá derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias, y deberán ser designados por escrito al momento de la instalación de **"EL COMITE"** y de preferencia de entre aquellos funcionarios que en la escala jerárquica les estén inmediatamente subordinados a los titulares arriba nombrados.

Asimismo, podrán coadyuvar de forma transitoria **VOCALIOS CONSULTORES O ASESORES EXTERNOS** a invitación expresa del propio **"COMITE"**, y quienes sólo tendrán derecho a voz en la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias para las cuales sean convocados.

Debido a que los Municipios son los directamente impactados por el Desarrollo Económico sustentable, serán invitados por el Comité, tanto a sesiones ordinarias como extraordinarias.

DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITE"

QUINTA.- **"EL COMITE"** regirá su integración y funcionamiento con base en el contenido del presente Convenio de Coordinación y especialmente en las **REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITE"** (en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**) que deberán ser emitidas y aprobadas por **"EL COMITE"** a más tardar a los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que quede formalmente instalado.

Dichas **"REGLAS"** contendrán, entre otros aspectos:

- A).- Las normas y procedimientos para el funcionamiento general de **"EL COMITE"**;
- B).- La periodicidad en la celebración de las sesiones ordinarias y los casos para la convocatoria a sesiones extraordinarias;
- C).- Las reglas para convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- D).- La clasificación del tipo de asuntos cuyo conocimiento será de la competencia de **"EL COMITE"** con base en el presente convenio;
- E).- Un programa de trabajo sectorial y regional;
- F).- Las normas y procedimientos de colaboración institucional entre **"LAS PARTES"** para la atención de casos especiales sometidos a su consideración;
- G).- El control de gestión y seguimiento de asuntos para su atención de acuerdo a la competencia y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**;
- H).- Los casos en los cuales se hará la invitación de **VOCALIOS CONSULTORES Y ASESORES EXTERNOS** para el desahogo de asuntos de la competencia de **"EL COMITE"**;
- I).- El procedimiento para la presentación de resoluciones e informes finales en que conste la atención total de los asuntos sometidos a la atención y seguimiento de **"EL COMITE"**;
- J).- El formato y registro de actas y acuerdos de **"EL COMITE"**; y
- K).- Las demás que sean apropiadas para una eficaz y eficiente operación y funcionamiento de **"EL COMITE"**.

DE LAS VERTIENTES DE ATENCION DE "EL COMITE"

SEXTA.- "EL COMITE" centrará su atención en las siguientes vertientes:

- A).- Empresas de nueva creación.-** Que son aquellas que pretenden instalarse o ampliarse en territorio del Estado de Hidalgo y que por razón de sus procesos industriales, requieran de una asesoría integral para el desarrollo de sus proyectos de instalación, ampliación y operación, especialmente por lo que respecta al impacto ambiental, uso de suelo y aprovechamiento de agua.
- B).- Empresas ya instaladas.-** Que son aquellas que al momento de la instalación de "EL COMITE" se encuentren ya en proceso de operación, pero que por razón de sus procesos industriales, requieran igualmente de un esquema de asesoría integral por lo que hace al cumplimiento de la normatividad en materia ambiental.

VENTANILLAS DE GESTION

SEPTIMA.- Para los efectos del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" se comprometen a instalar ventanillas de recepción de solicitudes en las oficinas de las dependencias a su cargo, con el fin de orientar al sector empresarial con respecto a los programas a cargo de "EL COMITE", cada una de las cuales deberá turnar la copia correspondiente a su contra-parte, para que éste emita las opiniones que le correspondan, y siempre que su seguimiento y atención no requiera de la especial celebración de una sesión de comité.

Para el caso anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico pone a disposición de "EL COMITE" y para los efectos del párrafo anterior, los Centros de Atención Empresarial y Laboral (CAEL) instalados en los Municipios del Estado.

SITUACIONES IMPREVISTAS

OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECLARACION ESPECIAL

NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" se someterán a una amigable composición y si no obstante subsistiere la controversia, se apegarán a las disposiciones contenidas en el presente Convenio y/o "LAS REGLAS" y a falta de regulación expresa, a la normatividad que le es aplicable en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIGENCIA DEL CONVENIO

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la Cláusula Novena de este instrumento jurídico.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, anunciándolo por escrito al resto de las instituciones que intervienen en la celebración de éste Convenio, con una anticipación de cuando menos treinta días naturales al día en que se pretenda darlo por terminado.

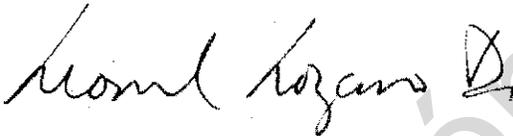
No obstante lo anterior, los asuntos que se encuentren en trámite por cualquiera de "LAS PARTES" deberán concluirse en su totalidad para no generar perjuicios en su seguimiento y resolución.

DE LA PUBLICACION DE ESTE CONVENIO

DECIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y con base en el Artículo 5º fracción XIII de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; será Publicado igualmente en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior es aplicable también a "LAS REGLAS".

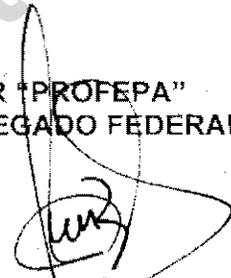
Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los once días del mes de octubre de dos mil cuatro.

POR "SEMARNAT"
EL DELEGADO FEDERAL



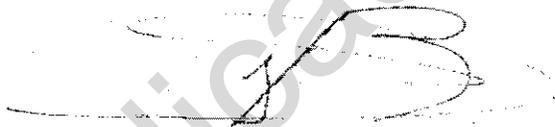
DR. LEONEL LOZANO DOMÍNGUEZ

POR "PROFEPA"
EL DELEGADO FEDERAL



M.V.Z. EUGENIO BRAVO QUINTANAR

POR "COEDE"
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. JUAN RANDELL BADILLO

POR "SEDECO"
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO



LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY

TESTIGO DE HONOR

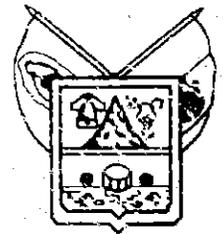


LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 303.

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XXIX, inciso b), de la Constitución Política del Estado, 126 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, 8 fracción VI, 14 fracciones III, IV y VII de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 02/04 integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente dictamen, la Comisión Legislativa actuante, recibió copia del oficio número OPM/242/04 de fecha 29 de julio del año en curso y anexos, enviado por el **Ciudadano Herón Acosta Montaña, Presidente Municipal Constitucional de Calnali, Hidalgo**, solicitando a esta Soberanía la autorización de una línea de crédito simple por la cantidad de **\$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, recursos crediticios que serán aplicados en la adquisición de maquinaria y equipo, así como diversas Obras Públicas que se encuentran incluidas en el programa anual de inversión.
- 3.- Corre agregado en el expediente sujeto a estudio, copia de la sesión ordinaria de cabildo número 16-2004, de fecha 26 de mayo del año en curso, documental de la cual se desprende, que el Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, en la sesión referida, entre otros, tomó el siguiente Acuerdo dentro del punto número seis, el cual para efectos del presente en sentido literal se transcribe: "... **Después de hacer algunos comentarios sobre la modificación del crédito a Banobras se llegó a un acuerdo que fue aprobado por unanimidad y el cual consiste en aceptar el crédito de 2.7 millones de pesos a 18 meses con aval, en la inteligencia que al recibir dicho crédito el honorable ayuntamiento participará activamente en la toma de decisiones sobre las obras a realizar...**"

- 4.- De igual forma corre agregado en el expediente, copia del Dictamen fechado el 29 de julio del año 2004, emitido por el **Comité Auxiliar de Financiamiento Municipal** del Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, en reunión de fecha 26 de mayo del presente año, el cual es del tenor siguiente: "...Se autoriza al Ciudadano Herón Acosta Montaña, Presidente Municipal, de Calnali, Estado de Hidalgo, la contratación del crédito a Banobras por un monto de **\$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, mismo que será utilizado para realizar las siguientes obras: Empedrado y/o pavimentación de la calle principal de la Cabecera Municipal y adquisición de una maquinaria retroexcavadora. 1.- El deterioro de las calles de la Cabecera Municipal se encuentran en muy mal estado; 2.- El arreglo de las calles darían un mejor aspecto e imagen al visitante; 3.- El diseño de la obra permitirá un mejor desenvolvimiento para la Población en general; 4.- Se mejoraría la vialidad para vehículos y transeúntes ..."
- 5.- Así mismo obra en el citado expediente copia del oficio número **SFA-CPF-01-454/2004** de fecha 7 de junio del presente año, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Calnali, Hidalgo, que el Gobierno del Estado, fungiría como aval del crédito solicitado, por un periodo de 18 meses, para tal efecto el Municipio deberá otorgar como fuente de pago previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos Federales que conforme a derecho le correspondan, suscribiendo los instrumentos jurídicos que en cuyo caso determine el propio Ejecutivo y la institución crediticia.
- 6.- Con fecha 27 de agosto del año en curso, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de Trabajo con la participación del Ciudadano Herón Acosta Montaña, Presidente Municipal y funcionarios de la Administración Municipal de Calnali, Hidalgo, con el objeto de allegarse de información complementaria, respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendría el Ayuntamiento en cita, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales serán aplicados en la adquisición de una máquina retroexcavadora y empedrado y/o pavimentación de la calle principal en la Cabecera Municipal.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

- I.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento peticionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- II.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 8, 9, 14, y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo.
- III.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **"Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la Ley de la materia"**.
- IV.- Que en términos de lo establecido por la fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar en los términos de la fracción I de este Artículo, la afectación de garantía de pago, tanto de las participaciones en ingresos Federales que correspondan al Estado o Municipios, como las Estatales en el caso de los Municipios.

- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones III, IV, VII del Artículo 14 de la ley que se comenta, mediante oficio número OPM/242/04 de fecha 29 de Julio del año en curso, el Ciudadano Herón Acosta Montaña, Presidente Municipal Constitucional de Calnali, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía la **autorización** para la contratación de la línea de crédito motivo del presente estudio.
- VI.- Que como se desprende del **Acta de Cabildo** número 16/2004, de fecha 26 de mayo del año 2004, el Ayuntamiento solicitante a través del acuerdo correspondiente emitido en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de **\$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M.N)**, asimismo del contenido del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se desprende que el aval del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido será por un periodo de 18 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal, o bien con plazo de finiquito el día 15 de enero de 2006.
- VII.- Que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley de Deuda Pública de la Entidad, la Comisión Legislativa actuante considera que el monto de endeudamiento que se solicita deberá ajustarse a la cantidad que corresponda al 10% del importe total del Presupuesto de Egresos del Municipio respectivo, autorizado para el ejercicio fiscal 2004, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos, en el caso en particular, el Presupuesto del Ayuntamiento peticionario asciende a la cantidad de **\$28'475,155.00. (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
- VIII.- Que aplicando el criterio establecido en el Considerando que antecede, los integrantes de la Comisión que suscribe, consideran que el monto del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, no excede de 10% del importe total de su correspondiente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004.
- IX.- Que como resultado de la reunión de trabajo sostenida entre la Comisión Legislativa actuante y funcionarios de la Administración Municipal de Calnali, Hidalgo, la suscrita Comisión cuenta con información adicional que permite tener un panorama más amplio respecto de las obras a ejecutarse con los recursos crediticios solicitados por el Ayuntamiento peticionario.
- X.- Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como del resultado de la reunión de trabajo citada en los antecedentes del presente instrumento, considera que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, permitirá la realización del empedrado de la calle principal en la Cabecera Municipal, así como la adquisición de una retroexcavadora, lo que permitirá el desarrollo del Municipio, beneficiando a todos los sectores de la Población del Municipio de mérito.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, para que a través de sus representantes Legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 EN M. N.), el cual deberá ser cubierto dentro del plazo del mandato

constitucional del Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006, recursos crediticios que deberán ser aplicados en la realización de las siguientes obras: Empedrado de la calle principal en la Cabecera Municipal, así como la adquisición de una retroexcavadora

ARTICULO 2.- Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos federales, que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Calnali, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por el plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento solicitante o bien con plazo de finiquito al 15 de enero de 2006.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS ALBERTO PACHECO ROJAS.

SECRETARIO:

**DIP. JORGE ALFREDO
MOCTEZUMA ARANDA.**

cdv.

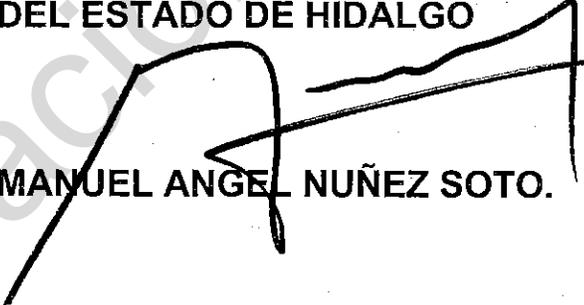
SECRETARIO:

**DIP. EFRAÍN RAMÍREZ
GUTIÉRREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSITUTUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 304.

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XXIX, inciso b), de la Constitución Política del Estado, 126 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, 8 fracción VI, 14 fracciones III, IV y VII de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 01/04, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente dictamen, la Comisión Legislativa actuante, recibió el oficio número 137/04 de fecha 7 de julio del año en curso y anexos, enviado por el **Doctor Faustino Licona Cerón, Presidente Municipal Constitucional de Nopala de Villagrán, Hidalgo,** solicitando a esta Soberanía la autorización de una línea de crédito por la cantidad de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 EN M.N.),** con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, recursos crediticios que serán aplicados en la construcción de un hospital en la Cabecera Municipal, así como diversas obras que se encuentran incluidas en el programa anual de inversión.
- 3.- Corre agregado en el expediente sujeto a estudio, copia del acta de sesión ordinaria de cabildo, de fecha 31 de mayo del año en curso, documental de la cual se desprende, que el Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, en la sesión referida, se tomaron los siguientes acuerdos:"... **PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., para que a través de sus representantes Legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Instituto de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito revolvente hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) más sus accesorios financieros, a un plazo de 12

meses; **SEGUNDO.-** Se autoriza que como garantía de pago de crédito se afecten las participaciones, presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio y a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes la deuda solidaria del Gobierno del Estado de Hidalgo; **TERCERO.-** El crédito al que se refiere la resolución primera, se destinará a la adquisición, equipamiento, construcción, rehabilitación, y ampliación de diversas obras públicas productivas, para la debida prestación de los Servicios Públicos Municipales. Queda facultado este Municipio a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones proyectadas; **CUARTO.-** Las obras y adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se considerarán de interés y utilidad Públicos y la adjudicación y contratación de las mismas, se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales aplicables según sea el caso; **QUINTO.-** Se autoriza a este Municipio para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes Legalmente investidos....”

- 4.- De igual forma corre agregado en el expediente, copia del Dictamen emitido por el **Comité Auxiliar de Financiamiento Municipal** del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, fechado el 30 de agosto del año en curso, documental de la cual se desprende lo siguiente:“... Autoriza al Presidente Municipal la contratación de un crédito revolvente con un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), mismo que será utilizado en la Construcción de Clínica de Salud con Hospitalización en la Cabecera Municipal y Diversas Obras Públicas incluidas en el programa anual de inversión, así como:
 - 1.- Adquisición de equipos de: Rayos X, Ultrasonido y de Laboratorio, para la Clínica de Salud con Hospitalización que se construirá.
 - 2.- Adquisición de un Rodillo Vibratorio, Complementado así la Maquinaria Pesada con que cuenta esta Presidencia Municipal, para realizar trabajos de Revestimiento y Compactación de Caminos. Abatiendo con ello el gasto que se realiza año con año en el revestimiento de los mismos, debido a que al no ser compactados, éstos en época de lluvia son destruidos por el agua...”
- 5.- Así mismo obra en el citado expediente copia del oficio número **SFA-CPF-01-474/2004** de fecha 6 de julio del presente año, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Nopala de Villagrán, Hidalgo, que el Gobierno del Estado, fungiría como aval del crédito solicitado, por un periodo de 12 meses, para tal efecto el municipio deberá otorgar como fuente de pago, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en Ingresos Federales que conforme a derecho le correspondan, suscribiendo los instrumentos Jurídicos, que en cuyo caso determine el propio Ejecutivo y la institución crediticia.
- 6.- Con fecha 27 de agosto del año en curso, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación del Doctor Faustino Licona Cerón, Presidente Municipal y funcionarios de la administración Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo, con el objeto de allegarse de información complementaria, respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendría el Ayuntamiento en cita, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales de proceder favorablemente serán aplicados en la construcción de un Hospital en la Cabecera Municipal, así como diversas obras que se encuentran incluidas en el programa anual de inversión.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

- I.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento peticionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- II.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 8, 9, 14, y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo.
- III.- Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **“Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la ley de la materia”**.
- IV.- Que en términos de lo establecido por la fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar en los términos de la fracción I de este Artículo, la afectación de garantía de pago, tanto de las participaciones en ingresos Federales que correspondan al Estado o Municipios, como las Estatales en el caso de los Municipios.
- V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones III, IV y VII del Artículo 14 de la Ley que se comenta, mediante oficio número 137/04 de fecha 07 de Julio del año en curso, el Doctor Faustino Licona Cerón, Presidente Municipal Constitucional de Nopala de Villagrán, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía la **autorización** para la contratación de la línea de crédito motivo del presente estudio.
- VI.- Que como se desprende del **Acta de Cabildo** de fecha 31 de mayo del año 2004, el Ayuntamiento solicitante a través del acuerdo correspondiente emitido en la sesión referida, autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 EN M.N), así mismo del contenido del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se desprende que el aval del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido será por un periodo de 12 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal, o bien con plazo de finiquito el día 15 de enero de 2006.
- VII.- Que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 26 de la Ley de Deuda Pública de la Entidad, la Comisión Legislativa actuante considera que el monto de endeudamiento que se solicita deberá ajustarse a una cantidad no mayor al 10% del importe total del Presupuesto de Egresos del Municipio respectivo, autorizado para el ejercicio fiscal 2004, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos, en el caso en particular, el Presupuesto del Ayuntamiento peticionario asciende a la cantidad de \$22'259,742.59 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 59/100 M. N.)
- VIII.- Que aplicando el criterio establecido en el considerando que antecede, los integrantes de la Comisión que suscribe, concluyen que el monto del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, no excede de 10% del importe total de su correspondiente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004.

- IX.-** Que como resultado de la reunión de trabajo sostenida entre la Comisión Legislativa actuante y funcionarios de la administración municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo, la suscrita Comisión cuenta con información adicional, que permite tener un panorama más amplio respecto a la Construcción de la Clínica con Hospitalización, a ubicarse en el Municipio antes referido, desprendiéndose de la información proporcionada, que dicho proyecto cuenta con un terreno de 9,504.16 metros cuadrados, ubicado a un costado de la carretera Nopala-Huichapan, frente a las instalaciones del Colegio de Bachilleres, el cual constará de las siguientes áreas: Consulta externa, urgencias, de servicios y exteriores, esta obra se propone construir en etapas, no así la adquisición de un Rodillo Vibratorio, el cual será adquirido en una sola operación.
- X.-** Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, consideramos que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, permitirá la construcción de una Clínica con Hospitalización en la Cabecera Municipal, así como la adquisición de un Rodillo Vibratorio, obras y acciones que permitirán el desarrollo del Municipio, beneficiando a todos los sectores de la Población del Municipio de mérito.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LINEA DE CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 EN M. N.), el cual deberá ser cubierto dentro del plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, o bien con plazo de finiquito el 15 de enero de 2006, recursos crediticios que deberán ser aplicados en la construcción de una Clínica con Hospitalización, que contará con área de consulta externa, de urgencias, servicios y exteriores, así como la Adquisición un Rodillo Vibratorio.

ARTICULO 2.- Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos Federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por el plazo del mandato constitucional del Ayuntamiento solicitante o bien con plazo de finiquito al 15 de enero de 2006.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS
VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS ALBERTO PACHECO ROJAS.

SECRETARIO:

**DIP. JORGE ALFREDO
MOCTEZUMA ARANDA.**

cdv.

SECRETARIO:

**DIP. EFRAÍN RAMÍREZ
GUTIÉRREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE
DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y
CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

01/10/04



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 305.

QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CONTRATACION DE UN CREDITO CONTINGENTE Y REVOLVENTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.).

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XXIX, inciso b), de la Constitución Política del Estado, 126 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, 8 fracción VI, 14 fracciones III, IV y VII de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno quedando radicado bajo el número 05/04 integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente dictamen, la Comisión Legislativa actuante, recibió el oficio número SG-155/2004, de fecha 21 de julio del presente año y anexos, enviados por el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, del cual se desprende la solicitud de autorización de esta soberanía para la aplicación de recursos crediticios por un monto total de hasta \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS), solicitados por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**", los cuales serán utilizados para la integración de un fondo de reserva que garantice el Contrato de Servicios para la Elaboración de los Proyectos Ejecutivos, la Construcción, Operación, Mantenimiento y Administración del Proyecto Integral para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Pachuca, con capacidad de 100 Litros por segundo, **por un periodo mínimo de 20 años, cuyo financiamiento será con recursos privados del 100%.**

- 3.- En fecha 21 de diciembre del año 2001, fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de Derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio Público de la Nación, como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, a cargo de los Municipios, Entidades Federativas, Distrito Federal, organismos operadores o Comisiones Estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- 4.- Con fecha 16 de diciembre de 2002, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, por conducto de su Director General, Ingeniero Marcial Nava Nájera, celebró convenio de adhesión, en el cual se otorgó la condonación de créditos fiscales generados por los adeudos en el pago de Derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas Nacionales y así gozar de los beneficios del "Programa para la Modernización de los Prestadores del Servicio de Agua y Saneamiento" (PROMAGUA).
- 5.- La Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos; normatividad que resulta ser de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas.
- 6.- En fecha 10 de julio del año 2003, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", celebró su sesión número 01/03 extraordinaria, en la cual ese Organismo de Gobierno entre otros tomó el siguiente acuerdo: "...Acuerdo 01.03.87 ext.- Esta Junta de Gobierno autoriza a la Dirección General de CAASIM para suscribir el Contrato de Servicios para Operar y Administrar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con una capacidad de 100 lps., por un periodo mínimo de 20 años; que desglosado comprende; la elaboración de los Proyectos Ejecutivos, la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, los estudios y su conjunto para 100 lps., el cárcamo de bombeo la línea de conducción, el tanque de almacenamiento y su red de distribución del agua tratada, con recursos privados 100%, debiendo cuidar los aspectos técnicos, jurídicos, socioeconómicos, suscribiendo los contratos necesarios...", lo anterior según se desprende de la copia certificada que corre agregada al expediente.
- 7.- Obra en el expediente el oficio número SFA-CPF-01-473/2004, de fecha 21 de julio del presente año, suscrito por el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual se sometió a la consideración de esta Soberanía, para su análisis y aprobación en su caso, un Crédito Contingente y Revolvente por la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N) solicitado por el Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM), manifestando que el Ejecutivo Estatal, fungirá como AVAL SOLIDARIO por un periodo de 20 años del crédito contingente y revolvente antes señalado, otorgando como garantía y fuente de pago las Participaciones en Ingresos Federales que conforme a derecho correspondan al Gobierno Estatal.
- 8.- En fecha 2 de julio del presente año, el Comité Auxiliar de Financiamiento del Gobierno del Estado de Hidalgo, órgano auxiliar de consulta en materia de Deuda Pública, dictaminó que "... El Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, una vez cubiertos todos los requisitos legales y

normativos correspondientes, está en posibilidad técnica de contratar los recursos crediticios referidos por un monto de hasta \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), mismo que tendrá como mecanismo o vehículo de pago, el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, al que se afectará el porcentaje que previamente se determine de las participaciones en Ingresos Federales "Ramo 28", que le correspondan al Estado de Hidalgo, crédito cuyos recursos serán destinados para integrar un fondo de reserva que garantice la continuación de la construcción y operación del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales" para Pachuca, con capacidad de 100 L.P.S en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, que le permitirá una alta rentabilidad social para la Región..."

- 9.- Con fecha 13 de septiembre del año en curso, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de Trabajo con la participación del Ingeniero Marcial Nava Najera, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales con el objeto de allegarse de información complementaria, respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendría el organismo en cita, en relación con los recursos crediticios solicitados.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- II.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento petionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 76, 78 fracción III, 83, 86 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.
- III.- Que en base a lo estipulado en el Artículo 2 de la **Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo**, la Deuda Pública se constituye por las obligaciones directas, contingentes e indirectas, derivadas de empréstitos o créditos a cargo, entre otras, de los Organismos Descentralizados Estatales o Municipales.
- IV.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley que se cita, la Deuda Pública Estatal, es la que se deriva de las diferentes modalidades de financiamiento que contraiga el Estado como responsable directo, así como, la que contraten los Municipios o cualesquiera de las Entidades Públicas señaladas en el Artículo 2, fracciones III, IV y V de esta ley, que tengan como avalista o deudor solidario al Estado.
- V.- Que en el ordenamiento de referencia en su Artículo 5, se señala que son operaciones financieras de Deuda Pública, las que se deriven de la suscripción o emisión de títulos de crédito o de cualquier otro documento pagadero a plazos; así como la contratación de todo tipo de financiamientos y contingencias que realicen los organismos o Entidades Públicas señaladas en el Artículo 2 de la misma ley, a través de diversos mecanismos.
- VI.- Que el Congreso del Estado es autoridad en materia de Deuda Pública, según lo señalado en el Artículo 7 de la ley antes citada.

- VII.-** Que el Artículo 8 fracciones V, VI y VII la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado en materia de Deuda Pública, autorizar las garantías que se pretendan otorgar en la contratación de empréstitos y créditos, con excepción de las que se relacionen con bienes del dominio del Estado; así como autorizar, en los términos de la fracción I de este Artículo la afectación de garantía de pago, tanto de las participaciones en ingresos federales que correspondan al Estado o Municipios, como las Estatales en el caso de los Municipios; y autorizar al Estado o a los Municipios, para intervenir como aval o deudor solidario de los financiamientos que contraten las demás Entidades señaladas en el Artículo 2 de la ley de la materia.
- VIII.-** Que en la Ley de Deuda Pública del Estado en su Artículo 9 establece que el Congreso del Estado, previa solicitud del Ejecutivo o de los Municipios, podrá autorizar endeudamientos adicionales cuando se presenten circunstancias extraordinarias que así lo requieran.
- IX.-** Que el Artículo 26 de la ley antes citada señala, que la contratación de empréstitos y créditos se sujetará a los montos autorizados por el Congreso del Estado, hasta por el monto neto del 10% del importe total de los presupuestos de egresos del Estado o Municipios respectivos, autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el crédito sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.
- El Congreso del Estado podrá autorizar al Estado o a los Municipios, para contratar deuda directa con montos superiores a los señalados en el párrafo anterior, cuando tengan capacidad financiera para pagarlos, en consideración a su naturaleza, objeto y destino del empréstito.
- Los organismos y Entidades Públicas deberán programar un superávit primario en sus finanzas Públicas y dar suficiencia en su presupuesto anual de egresos, a sus obligaciones de Deuda Pública.
- X.-** Que el Artículo 31 de la referida Ley establece que el Estado, fungirá como aval de las Entidades señaladas en el párrafo segundo del Artículo 2 de la misma ley, cuando así se requiera y se cumplan los requisitos establecidos en la misma.
- XI.-** Que el Artículo 32 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado de aplicación a los organismos operadores intermunicipales, señala que los organismos operadores Municipales contratarán directamente los créditos que requieran y responderán de sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que reciban, en los términos de la Legislación aplicable.
- XII.-** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 61 de la ley en cita, el sector social y privado podrá participar, entre otras, en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica y proyectos relacionados con los Sistemas Públicos, incluyendo el financiamiento en su caso, así como en la construcción, administración, operación y mantenimiento total o parcial de los sistemas destinados a la prestación de los Sistemas públicos, que convengan con los Municipios, con los organismos operadores Municipales o Intermunicipales.
- XIII.-** Que el Artículo 63 de la ley que se cita, relativo a las concesiones y de aplicación a los contratos, establece que las concesiones se otorgarán por los organismos operadores intermunicipales, previa licitación pública.
- XIV.-** Que acorde a lo establecido por el Artículo 77 de la ley de referencia, las actividades señaladas en el Artículo 61 de la misma, consistentes en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica y proyectos relacionados con los Sistemas públicos, incluyendo el financiamiento en su caso, así como en la construcción,

administración, operación y mantenimiento total o parcial de los sistemas destinados a la prestación de los Sistemas públicos y las demás actividades que convengan con los Municipios, con los organismos operadores Municipales o Intermunicipales, se podrán realizar mediante la celebración de los contratos siguientes:

- Contrato de prestación de Servicios integrales sin riesgo comercial, que se celebrará para la realización de los estudios, proyectos, construcción operación, mantenimiento y administración de los sistemas para la prestación de los Sistemas Públicos; en los que se establecerá un pago previamente definido al contratista, por los Sistemas realizados;
- Contrato de prestación de Sistemas integrales con riesgo comercial, que se celebrará para la construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas requeridos para la prestación de los Sistemas públicos y el financiamiento del capital de trabajo;
- Contratos para la construcción, posesión, operación y transferencia, que se celebrarán para el financiamiento, construcción, posesión u operación de una obra nueva o sistema específico para la prestación de los Sistemas públicos, revirtiendo la propiedad de la obra al término del contrato, al concedente; y
- Los demás contratos o convenios necesarios para capitalizar, mejorar, ampliar y hacer más eficientes los Sistemas Públicos.

XV.- Que el Acto Jurídico que pretende celebrar el organismo Público descentralizado denominado, Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, se encuentra contemplado y se rige por lo establecido en los Artículos 61 y 77 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado de la Entidad.

XVI.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del Artículo 82 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, corresponde a los organismos operadores intermunicipales, entre otras:

- El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado; y
- La vigilancia de la observancia de las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad con los acuerdos de coordinación que celebren con la Federación, así como requerir a quienes generen descargas de aguas residuales y que no cumplan con la instalación de sistemas de tratamiento.

XVII.- Que tal y como se desprende de lo establecido por el numeral 32 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, el endeudamiento que pretende adquirir la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, será un crédito directo a cargo del mismo organismo, por lo que responderá de sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que este perciba.

XVIII.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VII del Artículo 5 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado, compete al Gobierno del Estado en el ámbito de su circunscripción territorial, entre otras:

- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y el control de la contaminación de las aguas de Jurisdicción Estatal, así como de las aguas Federales que el Estado tenga asignadas para la prestación de Sistemas Públicos y en coordinación con los Municipios que así lo

promuevan, de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la Federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso de aguas residuales.

XIX.- Que el Artículo 53 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado, establece que los actos o contratos cuya celebración comprometan el gasto y Crédito Público con obligaciones que rebasen la vigencia de la administración que los realice o los contrata, invariablemente requerirán de la autorización previa del Congreso del Estado.

XX.- Que el Artículo 66 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado, establece que las obligaciones que se contraigan fuera de las asignaciones presupuestales requieren el reconocimiento del Congreso del Estado, en los que se fijen los términos de pago.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DENOMINADO COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CONTRATACION DE UN CREDITO CONTINGENTE Y REVOLVENTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.).

ARTICULO 1.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", la contratación de un crédito contingente y revolvente, hasta por la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.), los cuales serán utilizados para la integración de un Fondo de Reserva que garantice un Contrato de Servicios para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos la Construcción, Operación, Mantenimiento y Administración del Proyecto integral Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Pachuca con capacidad de 100 L. P. S. por un periodo de 20 años en la Ciudad de Pachuca, **cuyo financiamiento será con recursos privados del 100%.**

ARTICULO 2.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", la celebración de un Contrato de Servicios para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos la Construcción, Operación, Mantenimiento y Administración del Proyecto integral Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Pachuca con capacidad de 100 L. P. S.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que se constituya como aval del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", en relación con la contratación del crédito contingente y revolvente que suscriba, por un monto total de hasta \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un término de 20 años **cuyo financiamiento será con recursos privados del 100%.**

ARTICULO 4.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, al que se afectará el porcentaje que previamente se determine de las participaciones en Ingresos Federales "Ramo 28", que le correspondan al Estado de Hidalgo, hasta por un término de 20 años, el cual servirá como mecanismo o vehículo de pago del referido crédito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS ALBERTO PACHECO ROJAS.

SECRETARIO:

**DIP. JORGE ALFREDO
MOCTEZUMA ARANDA.**

cdv.

SECRETARIO:

**DIP. EFRAÍN RAMÍREZ
GUTIÉRREZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTURE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se comunica Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente.

Oficio N° SSL-531/2004

Pachuca, Hgo., 26 de Agosto de 2004.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de Informar a Usted, que la Diputación Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, **Clausuró** los trabajos del receso correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha **Clausura**.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

cdv/.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se comunica Apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **Septiembre** del 2004.

Pachuca, Hgo., 2 de Septiembre de 2004.

Oficio N°. SSL-533/2004.

**C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me estoy permitiendo Informar a Usted, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, dio Apertura al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y se eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de **Septiembre** de 2004, recayendo dichos cargos en los CC.

Presidente:	Dip. Jesús Alberto Pacheco Rojas.
Vice-Presidente:	Dip. Hilda Chino Soni.
Srio. Propietario:	Dip. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda.
Srio. Propietario:	Dip. Efraín Ramírez Gutiérrez.
Srio. Suplente:	Dip. Maria Guadalupe Baños Madrid.
Srio. Suplente:	Dip. Fernando Pérez Rodríguez.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplicamos a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto dé que se de a conocer en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**



LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

cdv'

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se comunica integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **Octubre** del 2004.

Pachuca, Hgo., 30 de Septiembre de 2004.

Oficio N°. SSL-546/2004.

C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos, me estoy permitiendo Informar a Usted, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de **Octubre** de 2004, recayendo dichos cargos en los CC.

Presidente:	Dip. José Luis Cruz García.
Vice-Presidente:	Dip. José Francisco Olvera Ruiz.
Srio. Propietario:	Dip. Fernando Pérez Rodríguez.
Srio. Propietario:	Dip. Herlindo Bautista Sánchez.
Srio. Suplente:	Dip. Valentín Zapata Pérez.
Srio. Suplente:	Dip. Enrique Téllez Romero.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplicamos a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

cdv'

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número 28,069, del volumen 331, de fecha 19 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Marín Zamarrón, Notario Número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo, en la cual se hace constar la donación gratuita que celebran por una parte, la sociedad anónima denominada "Promotora Inmobiliaria Lorandi Tomedi" como donante y el Estado de Hidalgo como donatario del lote número uno del Fraccionamiento "Santa Ana", ubicado en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número Uno, Sección 5ta., el 3 de abril del año 1997, en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, donar gratuitamente a la asociación civil denominada "Escuela Preparatoria Aurelio Jiménez Patiño", el lote propiedad del Estado, ubicado en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, marcado con el número dos, de la segunda etapa del fraccionamiento denominado "Santa Ana", para destinarlo a la construcción de sus instalaciones y cumplimiento de su objeto social, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: En siete líneas, la primera de noroeste a sureste de 45.79 cuarenta y cinco metros setenta y nueve centímetros y linda con cerrada Siracusa; la segunda al suroeste, de 18.15 dieciocho metros, quince centímetros; la tercera al sureste, de 24.93 veinticuatro metros, noventa y tres centímetros; la cuarta al noreste, de 30.25 treinta metros, veinticinco centímetros; la quinta al sureste, de 7.54 siete metros cincuenta y cuatro centímetros, la sexta al suroeste, de 8.71 ocho metros, setenta y un centímetros; y la séptima al sureste, de 15.42 quince metros, cuarenta y dos centímetros y lindan con sucesión a bienes de Fernando de la Peña;

AL SURESTE: En 61.55 sesenta y un metros, cincuenta y cinco centímetros y linda con sucesión a bienes de Fernando de la Peña;

AL SUROESTE: En dos líneas, la primera, de 52.93 cincuenta y dos metros, noventa y tres centímetros; y la segunda, de 29.67 veintinueve metros, sesenta y siete centímetros y lindan con canal de desagüe; y

AL NOROESTE: En 72.65 setenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros y lindan con calle Roma y lote número 1 de la manzana número 8 de etapas futuras;

Con una superficie de 5,337.78 cinco mil trescientos treinta y siete metros, setenta y ocho centímetros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a donar gratuitamente a la asociación civil denominada "Escuela Preparatoria Aurelio Jiménez Patiño", la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Tercero de este Decreto, para destinarlo a la construcción de sus instalaciones y cumplimiento de su objeto social.

SEGUNDO.- Si la asociación civil denominada "Escuela Preparatoria Aurelio Jiménez Patiño", diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado o no lo utilizare para el uso convenido en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

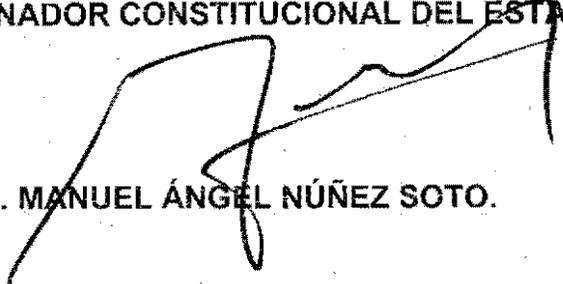
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones I y XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local; 25 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, fracción II, 3º, 4º, 6º fracción I, 43, 44 y 48 de la Ley de Bienes del Estado; así como, los numerales 2044, 2045, 2055, 2060 y 2061 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad y 2º de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6º de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en la fracción I, del segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado adquirió por compraventa ad-corporis, el resto del predio rústico denominado "ExHacienda de la Concepción", ubicado en terrenos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, formalizándose ésta, mediante Escritura Pública número 59,360, Volumen 1790, de fecha 8 de junio de 1987, expedida por el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaria Pública número 188, de la Ciudad de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal.

CUARTO.- Que dentro del inmueble descrito en el Considerando que antecede, se encuentra comprendida una fracción de terreno, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Linda en dos alineamientos de 290.31 (Doscientos noventa metros con treinta y un centímetros), con calle sin nombre y 40.00 (Cuarenta metros), con propiedad de la empresa "Teléfonos de México".

AL SUR: Linda en dos alineamientos de 167.79 (Ciento sesenta y siete metros con setenta y nueve centímetros), con barranca El Molino y 40.00 (Cuarenta metros), con propiedad de la empresa "Teléfonos de México".

AL ORIENTE: Linda en 11 alineamientos de 117.83 (Ciento diecisiete metros con ochenta y tres centímetros), 60.52 (Sesenta metros con cincuenta y dos centímetros), 51.13 (Cincuenta y un metros con trece centímetros), 14.74 (Catorce metros con setenta y cuatro centímetros), 38.80 (Treinta y ocho metros con ochenta centímetros), 21.30 (Veintiún metros con treinta centímetros), 27.83 (Veintisiete metros con ochenta y tres centímetros), 21.63 (Veintiún metros con sesenta y tres centímetros), 48.47 (Cuarenta y ocho

metros con cuarenta y siete centímetros), 70.27 (Setenta metros con veintisiete centímetros) y 13.75 (Trece metros con setenta y cinco centímetros), con barranca El Molino.

AL PONIENTE: Linda en 7 alineamientos de 82.65 (Ochenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros), 111.51 (Ciento once metros con cincuenta y un centímetros), 95.97 (Noventa y cinco metros con noventa y siete centímetros), 207.69 (Doscientos siete metros con sesenta y nueve centímetros), 19.60 (Diecinueve metros con sesenta centímetros) y 56.55 (Cincuenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros), con Boulevard sin nombre.

Con una superficie de 12 – 28 – 44 – 64 – hectáreas.

QUINTO.- Que el Señor Guillermo Márquez Ramírez, es propietario de una fracción del predio rústico denominado, "Fraccionamiento Industrial La Paz", ubicado al Sur de la Ciudad, en Avenida Industrial La Paz, sin número, de esta Ciudad Capital, lo que acredita, mediante la Escritura Pública número 40793, Volumen número 496, de fecha 5 de marzo de 1981, pasada ante la fe del Notario Público Número Dos, con ejercicio en este Distrito Judicial de Pachuca, Licenciado José María Sepúlveda y Sepúlveda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 56, Fojas 28 vuelta, Tomo 97, Volumen 7, Sección I, de fecha 10 de junio de 1981, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Mide 95.50 (Noventa y cinco metros con cincuenta centímetros) y 150.20 (Ciento cincuenta metros con veinte centímetros) y lindan con el Ejido de Venta Prieta.

AL SUR: Mide 78.91 (Setenta y ocho metros con noventa y un centímetros) y linda con el resto de la propiedad que se reserva el Gobierno del Estado.

AL PONIENTE: En líneas ligeramente quebradas de dos tramos que miden 141.45 (Ciento cuarenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros) y 100.00 (Cien metros), lindan con calle de acceso a la Zona Industrial.

Con una superficie de 11,985.85 (Once mil novecientos ochenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros).

SEXTO.- Que el Estado considera, que es necesario para los fines propios de la Administración Pública Estatal, obtener la fracción marcada como Lote número 96, del citado predio, propiedad del Señor Guillermo Márquez Ramírez, descrito con antelación, en virtud, de que por razón de su ubicación, la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, la ha venido utilizando, con el consentimiento del propietario, para el desempeño de algunas de sus funciones; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL ESTE: Mide 95.52 (Noventa y cinco metros con cincuenta y dos centímetros) y 67.38 (Sesenta y siete metros con treinta y ocho centímetros) y lindan con carretera Pachuca – Ciudad Sahagún.

AL SUR: Mide 72.63 (Setenta y dos metros con sesenta y tres centímetros) y linda con propiedad que se reserva el Señor Guillermo Márquez Ramírez.

AL OESTE: En líneas ligeramente quebradas de dos tramos que miden 140.95 (Ciento cuarenta metros con noventa y cinco centímetros) y 8.77 (Ocho metros con setenta y siete centímetros) y linda con carretera La Paz.

Con una superficie de 6,287.14 (Seis mil doscientos ochenta y siete metros con catorce centímetros).

SEPTIMO.- Que las fracciones de los predios descritos en los Considerandos cuarto y sexto, de este Decreto, tienen un valor comercial similar entre ellas, de acuerdo con el resultado de los avalúos correspondientes, que obran glosados en el expediente respectivo, en tales condiciones y aunado a la manifestación del Señor Guillermo Márquez Ramírez, de permutar la citada fracción del inmueble de su propiedad, por la fracción propiedad del Estado, es conveniente para los intereses del Estado, realizar la permuta de referencia.

OCTAVO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que, la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto expedido por el Ejecutivo, en tal virtud y tomando en cuenta los razonamientos vertidos en los dos Considerandos que anteceden, resulta procedente autorizar al Secretario de Finanzas y Administración para que lleve al cabo la permuta de la fracción del predio señalada en el Considerando cuarto, por la mencionada en el Considerando sexto del presente Decreto.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O:

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a permutar la fracción del predio señalada en el Considerando cuarto del presente Decreto, propiedad del Estado, por la descrita en el Considerando sexto, propiedad del Señor Guillermo Márquez Ramírez; debiendo formalizar dicho acto jurídico, mediante el Contrato de Permuta respectivo.

SEGUNDO.- Intégrese al Patrimonio Estatal, el predio descrito en el Considerando sexto del presente Decreto, quedando a disposición de la Oficialía Mayor, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para los efectos Legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, a efecto de que protocolice el Contrato respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los Artículos 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la política de desarrollo social del Gobierno Estatal, persigue propósitos de combate directo a la pobreza y marginación, a través de acciones de organización comunitaria para el desarrollo; de la inserción de la Población a esquemas productivos con enfoque de sustentabilidad; de introducción de servicios básicos; de asistencia social; de oportunidades de empleo; de acceso a la vivienda, a la educación y a la salud, de atención especial a grupos económicamente desprotegidos y de la integración de los Habitantes a las oportunidades de recreación y fomento a la cultura.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social es la instancia del Gobierno del Estado encargada de implementar las acciones para elevar la calidad de vida de los Hidalguenses, a través de la concurrencia de esfuerzos institucionales y de la corresponsabilidad de los sectores Público, Social y Privado en el Desarrollo Estatal.

TERCERO.- Que una prestación eficaz y eficiente de los servicios orientados al desarrollo social y al combate a la pobreza y la marginación, supone la realización de Obras Públicas y la introducción, ampliación y mantenimiento de infraestructura básica de beneficio social que la Población demanda y que son consideradas como factores estratégicos para el desarrollo y que sin invadir competencias Municipales o Estatales, se inscriben en los objetivos de los programas especiales que opera la Secretaría para la promoción del desarrollo social y humano de los habitantes de la Entidad.

CUARTO.- Que una adecuada y oportuna atención a la demanda, requiere contar con los insumos necesarios para dar respuestas concretas e inmediatas a la Población, así como para posibilitar su acceso a mejores condiciones de vida.

QUINTO.- Que para lograr los objetivos del desarrollo social en el Estado, es necesario contar con un organismo que otorgue el servicio de maquinaria a los Habitantes de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo para la rehabilitación de vías de comunicación; apoyo al campo con la atención de mejoras territoriales, así como el apoyo inmediato en casos de emergencia por fenómenos naturales, en correspondencia a lo establecido por el Plan y Programas de Desarrollo del Estado y a los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O
QUE CREA EL CENTRO ESTATAL
DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO**

ARTICULO 1.- Se crea el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, jerárquicamente subordinado al titular de la misma y con autonomía administrativa, técnica y operativa.

ARTICULO 2.- El Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo tendrá por objeto administrar, adquirir, conservar y dar mantenimiento al equipo y maquinaria propiedad del Estado, en un esquema autofinanciable y de disponibilidad oportuna de máquinas para obras de tipo social que realicen comunidades, Municipios o Dependencias del Gobierno Estatal.

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular los lineamientos, políticas y programas de uso y operación de maquinaria, como medio para la promoción del desarrollo social y de la Entidad, con base en los objetivos y propósitos del Plan Estatal de Desarrollo y de la Secretaría;
- II.- Realizar trabajos de rehabilitación de vías de comunicación, básicamente rurales; apoyo al campo con la atención de mejoras territoriales; así como el apoyo inmediato en casos de emergencia por fenómenos naturales y siniestros;
- III.- Operar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura y unidades de los parques de maquinaria existentes en el Estado, así como proponer su óptima distribución en el Territorio Hidalguense para efficientar permanentemente la prestación del servicio;
- IV.- Formular el programa de presupuesto anual, así como los proyectos de mantenimiento y adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desempeño de las atribuciones a su cargo, para someterlo a la consideración del titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- V.- Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en la fijación de normas para la operación del parque de maquinaria en el Estado, aportándole a la Secretaría los elementos técnicos correspondientes para los efectos de expedir los permisos y autorizaciones para su uso;
- VI.- Formular y dictaminar con la participación que corresponda a las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, los estudios, programas y proyectos relacionados con el servicio de maquinaria a que se refiere la fracción II de este Artículo y ejecutar, en su caso, los programas, obras y acciones que al efecto sean necesarias;
- VII.- Establecer y operar la unidad administrativa correspondiente para el cumplimiento de los propósitos del organismo, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se apliquen;
- VIII.- Estudiar, analizar, proponer y, en su caso, llevar a cabo acciones y medidas administrativas que permitan la optimización del servicio de maquinaria;
- IX.- Proponer, con base en los estudios respectivos, las cuotas de recuperación que permitan su autofinanciamiento y que habrán de aplicarse en la prestación del servicio;
- X.- Celebrar, previa aprobación del titular de la Secretaría, los convenios y contratos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto;
- XI.- Registrar, actualizar y controlar permanentemente los inventarios relativos a los bienes y recursos que le sean asignados, en los términos de la normatividad correspondiente; y
- XII.- Las demás que le confieran las Disposiciones Legales y Reglamentarias o le señale el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4.- Al frente del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, habrá un director general, que será nombrado y removido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

ARTICULO 5.- Para el ejercicio de sus funciones, el director general se auxiliará de los directores de área, subdirectores de área y encargados de departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine en el manual de organización, que las necesidades del servicio requieran y que autorice el titular de la Secretaría conforme al presupuesto autorizado.

ARTICULO 6.- Corresponde al director general del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo:

- I.- Acordar con el titular de la Secretaría, el despacho de los asuntos de su competencia y aquellos que le sean encomendados, así como la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área bajo su responsabilidad y mantenerlo informado de las acciones realizadas, del estado que guarda la maquinaria, su ubicación, desempeño del personal y la situación financiera y fiscal de la dirección general;
- II.- Establecer previo acuerdo con el Secretario, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, operativo y administrativo que deban regir en el área a su cargo;
- III.- Proponer al Secretario, los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, reubicaciones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos y bajas del personal, de conformidad con las disposiciones Jurídicas aplicables;
- IV.- Administrar, conservar y dar mantenimiento al equipo y maquinaria propiedad del Estado;
- V.- Conceder las solicitudes de préstamo de maquinaria para obras de tipo social a comunidades, Cabeceras Municipales y a las Dependencias del Gobierno que así lo requieran, conforme a los lineamientos que para tal fin establezca el Secretario, previa elaboración del expediente técnico correspondiente;
- VI.- Vigilar y garantizar el correcto funcionamiento de la unidad administrativa del organismo a su cargo;
- VII.- Mantener actualizado el inventario de maquinaria, refacciones y recursos materiales, así como garantizar la operación y mantenimiento eficiente de las máquinas que conforman el parque vehicular;
- VIII.- Proponer al Secretario, los mecanismos necesarios para eficientar el servicio, así como para adquirir maquinaria y equipos nuevos que permitan cubrir las necesidades del servicio y cumplir con los objetivos de la Secretaría en este rubro;
- IX.- Participar con maquinaria y equipo en los programas de mejoramiento y ampliación de infraestructura vial que implementen y desarrollen las Dependencias del Gobierno del Estado involucradas en la materia;
- X.- Coordinar la operación de los parques vehiculares regionales y garantizar el uso y mantenimiento adecuado de la maquinaria y equipo, así como prestar un servicio eficiente y cercano a las necesidades de los Municipios y Regiones del Estado;
- XI.- Garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos celebrados entre la Secretaría y los beneficiarios del servicio;

- XII.-** Diseñar e implementar programas de mantenimiento, acordes a las necesidades de uso de la maquinaria;
- XIII.-** Garantizar la disponibilidad oportuna de maquinaria en casos de emergencia, desastres naturales, retiro de derrumbes en las vías de comunicación, fenómenos meteorológicos y otros casos de contingencia que requieran de este apoyo;
- XIV.-** Contratar previa autorización del titular de la Secretaría, los servicios de personal especializado que el área operativa de maquinaria requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- XV.-** Otorgar la asesoría técnica a los Municipios, que cuenten con maquinaria pesada para garantizar su correcta operación y funcionamiento, cuando así lo soliciten;
- XVI.-** Diseñar e implementar programas de capacitación permanente, dirigido al personal encargado de operar y dar mantenimiento a las unidades de maquinaria, y
- XVII.-** Las demás que le confieran las Disposiciones Legales vigentes en la Entidad y sus superiores jerárquicos, en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO 7.- Los recursos para la operación del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, se integrarán con:

- I.- Los recursos humanos, materiales y financieros que le otorgue la Secretaría de Desarrollo social;
- II.- Las aportaciones que reciba y las que se deriven de acuerdos o convenios suscritos por el Estado con la Federación y con Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con las instituciones Privadas y Sociales; y
- III.- Los demás ingresos o bienes que se adquieran por cualquier medio Legal.

ARTICULO 8.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, podrá revisar, confirmar, modificar revocar y nulificar, en su caso, las decisiones y resoluciones dictadas por el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTICULO 9.- Los trabajadores adscritos al órgano desconcentrado que se crea mediante el presente acuerdo, estarán sujetos a las normas que para tal efecto rigen a todos los empleados Públicos al servicio del Estado de acuerdo a la modalidad de su contratación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Reglamento Interior del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo deberá expedirse en un plazo no mayor de 90 días después de la Publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los once días del mes de Octubre del dos mil cuatro.

EI GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ANGEL NUNEZ SOTO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN HIDALGO

Convocatoria: 016

El Sistema DIF Hidalgo en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 38 y demás Correlativos, se convoca a las Personas Físicas y/o Morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la(s) licitación(es) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERIA, ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO, VESTUARIOS Y BLANCOS, y COBIJAS MATRIMONIALES, respectivamente, con cargo a los recursos autorizados mediante oficio No. No. 737/H.N.D./D.G., No. 600/H.N.D./D.G. Y No. 872/H.N.D./D.G. de la Dirección del Hospital del Niño DIF Hidalgo y Oficio de Autorización de Recursos SDS-A-FAMDE/GI-2004-099-001 de las Secretarías de Desarrollo Social y Finanzas y Administración, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-049-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12/10/2004	13/10/2004 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/10/2004 09:00 horas	19/10/2004 09:00 horas	\$110,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800000	Contratación del servicio de lavandería	1	Servicio

- El Lugar de prestación del servicio se especifica en las bases de licitación.
- El Plazo de prestación del servicio se especifica en las bases de licitación.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-050-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12/10/2004	13/10/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/10/2004 10:00 horas	19/10/2004 10:00 horas	\$190,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C180000000	Camas quirúrgicas	10	Pieza
2	C180000000	Monitores de paciente portatil	4	Pieza
3	C480000000	Mesa quirúrgica	1	Pieza
4	C180000000	Campana de extracción de gases	1	Pieza
5	C180000000	Campana de extracción de gases	1	Par

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-051-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12/10/2004	13/10/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/10/2004 11:00 horas	19/10/2004 11:00 horas	\$110,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C420000000	Sábanas clínicas	1300	Pieza
2	C420000000	Compresas de campo sencillo	1200	Pieza
3	C420000000	Compresa envoltura doble	1100	Pieza
4	C420000000	Pañales de franela	800	Pieza
5	C420000000	Colchas cubre cama y 28 partidas mas	600	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-052-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12/10/2004	13/10/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/10/2004 12:00 horas	19/10/2004 12:00 horas	\$280,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C180000000	Cobija matrimonial con fleco	30823	Pieza

- El Lugar de entrega se especifica en las bases de cada licitación.
- El Plazo de entrega se especifica en las bases de cada licitación.
- El Pago se especifica en las bases de cada licitación.
- Los bienes y especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salazar Número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 715 57 73 y 717 31 15, los días del 08, 11 y 12 de Octubre del 2004; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: por medio de efectivo, cheque certificado o de caja. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en esta(s) licitación(es) deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política gubernamental, ubicada en allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
- Los actos de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas; Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación de Fallo, se especifica en las bases de cada licitación.
- La fecha y hora del Acto de Comunicación de fallo se dará a conocer al término del Acto de Apertura Económica.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Hidalgo.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE OCTUBRE DEL 2004.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL ISLAS

SECRETARIA EJECUTIVA

RUBRICA.

SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA PUBLICA 013

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36 y 37 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, LIBROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y EQUIPO DE COMPUTO** con cargo a los recursos autorizados respectivamente (Programa Operativo Anual 2004), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42054001-045-04	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	14/10/2004	15/10/2004 10:00 horas	21/10/2004 10:00 horas	26/10/2004 10:00 horas	\$69,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450200000	Juegos Logico	295	Juego
2	1450200000	Caretas de animales y oficios	295	Juego
3	1450200000	Rompecabezas de figuras geometricas	295	Juego
4	1450200000	Juego de cuerpo geometricos chicos	295	Juego
5	1450200000	Loteria de Suma y Resta	295	Juego
		Total de partidas 22		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42054001-046-04	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	14/10/2004	15/10/2004 11:30 horas	21/10/2004 11:30 horas	26/10/2004 11:30 horas	\$137,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Libro del Alumno de Matemáticas	35,000	Pieza
2	C210000000	Libro de lectura para el niño	3,200	Pieza
3	C210000216	Agenda	200	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42054001-047-04	\$ 850.00 Costo en compranet. \$ 650.00	14/10/2004	15/10/2004 13:00 horas	21/10/2004 13:00 horas	26/10/2004 13:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200364	Televisión	114	Pieza
2	I150200000	D.V.D.	65	Pieza
3	I150200000	Refrigerador	85	Pieza
4	I150200000	Minicomponente	10	Pieza
5	I150200000	Horno de Microondas	126	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42054001-048-04	\$ 850.00 Costo en compranet. \$ 650.00	14/10/2004	15/10/2004 14:30 horas	21/10/2004 14:30 horas	26/10/2004 14:30 horas	\$47,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000116	Servidor de red	1	Pieza
2	I180000000	Computadora personal	13	Equipo
3	I180000000	UPS	1	Pieza

DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega será en el Almacén General del Instituto Hidalguense de Educación, ubicado en carretera México – Pachuca Km. 84.5, Pachuca, Hgo., C.P. 42080 o en los Almacenes Regionales según anexo.
- El Plazo de Entrega se especifica en las bases de cada licitación.
- El Pago se realizará de contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el contrato, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-717-35-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-71368-03.
- Los actos de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas; Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del Acto de Comunicación de Fallo se confirmará al término del Acto de la Apertura Económica.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE OCTUBRE DE 2004.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPINOLA
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.

**COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN HIDALGO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y COSTOS**

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo para nivel Básico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-011-04	\$ 2,000.00 Costo en Compranet: \$ 1,800.00	18/10/2004	19/10/2004 12:00 horas	\$ 800,000.00	21/10/2004 12:00 horas	04/11/2004 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450200000	Banco para sentarse de 70 mm de H	457	Pieza
2	I420800000	Maquina costura recta brazo largo doble	29	Pieza
3	I060400000	Paquete de laboratorio Polifuncional	18	Paquete
4	I450400000	Maquina de escribir mecánica (13")	259	Pieza
5	I180000000	Computadora Pentium IV	26	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: AV. JUAREZ Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-7133500, los días DEL 12 AL 18 DE OCTUBRE; con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL C.A.P.E.C.E. O EFECTIVO, (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios respectivos, así mismo,
- A fin de comprobar el capital contable deberán presentar estados financieros dictaminados de los dos años anteriores y al 31 de Agosto del 2004, dictaminados por contador publico titulado independiente, registrado ante la dirección general de auditoria fiscal federal, dependiente de la secretaría de hacienda y crédito público, además deberá presentar en original y copia la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio 2003, y la última declaración fiscal del 2004 sea persona física o moral.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: SALA DE JUNTAS DEL CAPECE, AV. JUAREZ, Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: ALMACEN DEL C.A.P.E.C.E., HIDALGO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 14:00 HRS.
- Plazo de entrega: SESENTA DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- El pago se realizará: 30% DE ANTICIPO, EL RESTO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE LICITACION CUENTA CON PARTIDAS ADICIONALES, LAS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LICITACION

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DEL 2004.

L. D. OSCAR DAMIAN SOSA CASTELAN
DIRECTOR GENERAL DEL C.A.P.E.C.E.

RUBRICA



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria No. 003-04

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. SDS-A-ACONV/GI-2004-081-123 de fecha 24 de septiembre de 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42060001-004-04	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 3.800.00	23 octubre 04	22 octubre 04 9:00 horas	23 octubre 04 10:00 horas	29 octubre 04 10:00 horas	03 noviembre 04 10:00 horas
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Construcción de C.R: Chinacahuatl -Olotengo-Zonzonapa en el Mpio. de Zacualtipan, Hgo.		52 días naturales	09 de noviembre	30 diciembre	\$ 500,000.00	

De tiempos reducidos autorizados por la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, con cargo de Secretaria de Desarrollo Social el día 12 de octubre del 2004.

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.compranet.gob.mx, compraNET-HGO, consulta y venta en la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, Palacio de Gobierno 3er piso; Plaza Juárez s/n, Col. Centro, Pachuca de Soto Hgo.; de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y hasta incluso el día 23 de octubre; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 3.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo, En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema con cargo a la cuenta No. 5584525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de octubre a las 09:00 horas; el lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Sub Coordinación de Desarrollo Social Region VIIIa Zacualtipan, cuyo domicilio es Calle Ocampo No. 46, Col. Chilliapa, Zacualtipan, Hgo. C.P.43200.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de octubre a las 10:00 horas, en la Sala de juntas de la Sub Secretaria de Desarrollo Social, ubicada en el 3er piso de Palacio de Gobierno; localizado en Plaza Juárez S/N Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo., C.P.42000

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca, Hgo., a 18 de octubre de 2004

La Secretaria de Desarrollo Social
Lic. Alma Carolina Viggiano Austria



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA
No. 42065001-011-2004**



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y EL ARTICULO 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES MEDICAS DE PRIMER NIVEL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL, CON NUMERO DE LICITACIÓN 42065001-051-04, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE PAQUETE	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE	No. DE UNIDADES POR PAQUETE.
JURISDICCIÓN III TULA SSH-SPSS-CM-005-2004.	\$ 700.00 COSTO EN COMPRANET \$ 650.00	01 DE NOV. DEL 2004. 16 : 00 HRS.	29 DE OCT. DEL 2004. 09 : 00 HRS.	08 DE NOV. DEL 2004. 09 : 00 HRS.	10 DE NOV. DEL 2004. 09 : 00 HRS.	\$ 300,000.00	15 unidades

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS.
- II.-LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DÍAS DEL 19 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2004, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SITA EN AV. MADERO No. 405 ESQ. CON DR. MANUEL GEA GONZALEZ, PACHUCA, HGO. TEL. FAX. 01-771-717-02-28 EXT. 2238(HORARIO DE 9:00 HRS. A 16:00 HRS.) DEL 19 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2004, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE (ED) EDIFICACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CEIDS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN AV. FCO. I. MADERO NO. 405 ESQ. CON CALLE DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42059, PACHUCA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 19 DE OCTUBRE DEL 2004

ATENTA MENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE
(FAISM) RAMO XXXIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 5- 2004

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 108, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO ; 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN VIGOR Y DEMÁS CORRELATIVOS, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA NECESARIA Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
MAG-ADQ-LP-FAISM-005-2004	\$1,200.00	MIÉRCOLES 13 OCTUBRE 2004, A LAS 14:00 HRS.	JUEVES 14 DE OCTUBRE 2004, A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA A INSTALACIONES	MARTES 19 DE OCTUBRE 2004, A LAS 11:00 HRS.	MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE 2004, A LAS 11:00 HRS.	\$500,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	ACEITE DORADO NORMAL PEMEX	LT	869.69
14	ARENA	M3	156.76
30	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO II EN SACO	TON	111.92
41	CONC. ASFALTICO EN PLANTA AGR. ¾ A FINOS CEM ASFAL. NO. 6	M3	47.28
56	DIESEL	LT	20010.78
64	EMULSION RI-2K PARA RIEGO DE IMPREGANCION	LT	73932.12
93	LAMINA GALVANIZADA CAL. 22	M2	160.37
106	MARCO CON TAPA DE FO.FO.	PZA	8.00
107	MATERIAL EN BRUTO DE LA MINA DE SAN NICOLAS XATHE	M3	2579.85
115	PIEDRA BRASA	M3	262.72
121	PLACA ACERO A-36	TON	2.15
125	PRUEBA PROCTOR	PBA	40.00
136	SELLO DE PLANTA SAN JUAN SOLIS	M3	249.34
	Y 173 PARTIDAS MAS DE ACUERDO A LAS BASES DEL CONCURSO		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO. SITA EN PALACIO MUNICIPAL AV. JORGE VIESCA PALMA ESQUINA CON AVENIDA JUÁREZ S/N. COL. CENTRO, TEL. 01 774 -74 30379 Y 743-0040. EN EL SIGUIENTE HORARIO : DE 9:00 AM. A LAS 15:00 HRS. , LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN : LA SALA DE CABILDO UBICADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN AVENIDA JUÁREZ S/N. COL. CENTRO DE ESTA LOCALIDAD DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA , SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA : EN EL LUGAR DE LA OBRAS:

- 1.- REHAB. SISTEMA DE AGUA POTABLE ATOTONILCO CENTRO IRA. ETAPA (EXP. MODIF. ANTES DE OBRA)
- 2.- DOBLE RIEGO DE SELLO EN AV. JUÁREZ IRA. ETAPA
- 3.- CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y DOBLE RIEGO DE SELLO EN BO. LAS HORTALIZAS
- 4.- CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y DOBLE RIEGO DE SELLO EN BO. LA PUEBLA
- 5.- CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y DOBLE RIEGO DE SELLO EN LA COMUNIDAD DE AGUA LIMPIA
- 6.- CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE MATANZA EN RASTRO MUNICIPAL,
- 7.-CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA
- 8.- CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESC. T.V. NO. 541 EN LA COMUNIDAD DE SAUZ SABINO
- 9.- ELABORACIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE LA NOGALERA.
- 10.- CIMENTACIÓN PARA TECHUMBRE EN LA ESC. PRIM. BENITO H. CALVA
- 11.- CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE DE LA COMUNIDAD DE LOS SABINOS

VIII.- PLAZO DE ENTREGA : SERÁ 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SERÁ 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL UNA VEZ PRESENTADOS RECIBOS Y FACTURAS CORRESPONDIENTES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO. DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO PROCEDERÁ ESCLARATORIA ALGUNA.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO., A 09 DE OCTUBRE DEL 2004

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO

C. J. ANTONIO MONTERRUBIO CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.**Segunda Convocatoria: MA-CIM-04-002**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108º Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32º, 34º, 36º, 37º Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

LICITACIÓN ESTATAL

No. DE CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MA-BANOBAS-04-ADQ-003	\$ 1,500.00	14 DE OCTUBRE DEL 2004 HASTA LAS 16:00 HR.	15 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HR.	21 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HR.	21 DE OCTUBRE A LAS 13:00 HR.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA.			1	PZA
2	AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS.			1	PZA
3	CAMIONETA PARA 8 PASAJEROS.			1	PZA

1. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.
2. LAS BASES DE CADA CONCURSO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU VENTA DESDE EL **11 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2004**, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO., UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N., COL. CENTRO, C.P. 42970, TELS. 01-778-737-3449 Y 01-778-737-3450; CON HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HR., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.**
3. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTOS CONCURSOS.
4. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO.
5. LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL INCISO 4.
6. LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.
7. LOS LUGARES DE ENTREGA EN LAS COMUNIDADES Y EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO., SEGÚN SEA EL CASO.
8. EL PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO DE LOS BIENES DE ESTOS CONCURSOS ES DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PAGO DEL ANTICIPO O A LA FIRMA DEL CONTRATO, SEGÚN SEA EL CASO.
9. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO Y/O DEL ANTICIPO, EN CASO DE SOLICITARSE.
10. LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. AL MOMENTO DE COMPRAR LAS BASES DEL CONCURSO.

ATITALAQUIA, HGO., A 11 DE OCTUBRE DEL 2004.

C. JULIÁN FERNANDO VIVEROS MEDINA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO..

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.
SEGUNDA PUBLICACION**

Convocatoria: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SIJUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA-MORELOS CON CARGO AL RECURSO AUTORIZADO SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAISM/GI-2004-052-006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LPRFI-MSTOPAD03/09-04	\$ 2,000.00	14 DE OCTUBRE DEL 2004	15 DE SEPTIEMBRE A LAS 09:30 HRS. DEL 2004	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	20 DE OCTUBRE DEL 2004 (9:30 HRS.) 20 DE OCTUBRE DEL 2004 (12:00 HRS.)		\$ 65,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	EMULSION ASFÁLTICA RR-2K (LIGA)					2,995.40	LITROS
02	EMULSION ASFÁLTICA RL 1-2K (IMPREGNACIÓN)					7,491.42	LITROS
TOTAL DE PARTIDAS 07							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS; EN EL HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS, LOS DIAS 12,13 Y 14 DE OCTUBRE DEL 2004, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL. A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES ESTAS SE ENTREGARAN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: CALLE MORELOS DEL SECTOR FRESNO
PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES


G. ERNESTO HINOJOSA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. A 12 DE OCTUBRE DEL 2004.

MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 105 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CASA DEL ARTESANO 1ª ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE DANDHÓ, DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, CON RECURSOS RAMO 33 DEL EJERCICIO 2004.

Licitación Pública Múltiple Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-ADQ-LP-003/2004	\$ 600.00	15 DE OCTUBRE DE 2004	18-OCTUBRE-2004 14:00 HRS	22 OCTUBRE-2004 14:00 HRS	25 -OCTUBRE-2004 14:00 HRS	\$ 100,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA G42 3/8"				2.06	TON.
7	CEMENTO PORTLAND ORDINARIO COLOR GRIS TIPO CPC-30R				73.37	TON.
13	TEPETATE				622.38	M3.
26	TABLA DE PINO DE 1º. DE ¼ X 6' X 8'				684	PZA.
49	LÁMPARA DE SOBREPONER 79/5H70B				25	PZA.
SIENDO UN TOTAL DE 53 PARTIDAS						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-ARE-LP-002/2004	\$ 600.00	15 DE OCTUBRE DE 2004	18-OCTUBRE-2004 12:00 HRS	22-OCTUBRE-2004 12:00 HRS	25 OCTUBRE-2004 12:00 HRS	\$ 50,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	RENTA DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE DRUGAS 375L. CAP. 82.4 TONS.				206	HORAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; A PARTIR DEL DÍA 12 AL 15 DE OCTUBRE CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACION DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN LA CALLE MANUEL GONZALEZ PONCE DE LEON, EN HUICHAPAN HIDALGO.
- V.- ACTO DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: AUDITORIO MUNICIPAL EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS.
PLAZO DE ENTREGA: 60 DIAS NATURALES. PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ORDEN DE COMPRA
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUICHAPAN, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DE 2004.

ING. RODOLFO ADRIÁN MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
Convocatoria para la enajenación de bienes muebles
Licitación Pública No. UTVM-CBM-01/2004

La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, ubicada en carretera Ixmiquilpan-Capula km. 4 Colonia el Nith, Ixmiquilpan, Hidalgo con número de teléfono 01 759 72 3 27 89 al 92, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Procedimientos para la afectación baja y destino final de bienes muebles, así como los Lineamientos para la administración y baja de bienes muebles de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, llevara a cabo la licitación publica No.UTVM-CBM-01/2004, en la cual participaran las personas físicas y/o morales que estén interesados, en adquirir los bienes de activo fijo que a continuación se detalla:

Partida	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Mínimo de Venta
1	Tanque externo de acero inoxidable con capacidad de 3000 galones.	1	pieza	36,000.00
2	Tanque externo de acero inoxidable con capacidad de 3000 galones.	1	pieza	36,000.00
3	Descremadora de acero inoxidable con capacidad de 5000 litros.	1	pieza	108,000.00
4	Tina de cuajado con capacidad de 5000 litros.	1	pieza	17,000.00
5	Cámara frigorífica tipo modular desmontable.	1	pieza	36,000.00
6	Equipo de alineación para vehículo de transporte pesado	1	pieza	88,000.00

Los interesados, podrán verificar los bienes de referencia en las instalaciones de la Universidad, del 18 al 22 de octubre del 2004, de las 8.30 a.m. a las 13:30 hrs. Previa autorización del jefe del departamento de recursos materiales.

COSTO DE LAS BASES: Las bases de la licitación pública tendrán un costo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), mas el I.V.A. La venta de bases se realizara del 18 al 22 de octubre del 2004 en el Depto. de recursos materiales.

APERTURA DE OFERTAS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN: El acto de apertura de ofertas, se llevara a cabo en la sala de juntas de Rectoría del edificio "b" de la Universidad, sita en Carr. Ixmiquilpan-Capula Km. 4 Colonia el Nith, Ixmiquilpan Hidalgo., el **día 26 de octubre del 2004 a las 12:00 hrs.** En donde entregará su sobre cerrado que contenga la cedula de oferta, garantía del 10% y las bases de licitación debidamente firmadas, dando a conocer el fallo de la misma el **27 de octubre del 2004 a las 14:00 hrs.** Formulándose en ambos casos el acta que firmaran los asistentes.

RETIRO DE LOS BIENES: Lugar de retiro de los bienes será en el domicilio de la Universidad y la fecha limite para retirar los bienes adjudicados y liquidados será 10 días posteriores a la fecha del fallo, si no se retira en el plazo establecido, se cobrara \$50.00 por día transcurrido.

Ixmiquilpan Hidalgo a 18 de octubre de 2004.

Atentamente


E.C. Lidia Ortiz Simón

Jefa del departamento de Recursos Materiales



Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

Camino a Pozos Téllez Km. 1.5
Fraccionamiento Industrial La Reforma
Mineral de la Reforma, Hidalgo.
Tels. 862-00 866-09 869-17 863-83
Fax. ext. 110 y 120
Lada (01) 771

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 11:30 horas del día 3 de noviembre de 2004, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca, Km. 85.5, C.P. 42080, en el domicilio social de la sociedad (Pachuca, Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PROPUESTA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS PARA ACORDAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE, Y EMBOTELLADORA DE CUAUTLA, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA.

II.- EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS QUE LO FORMALICEN Y, ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO ACUERDO, INCLUYENDO LO RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO BALANCE.

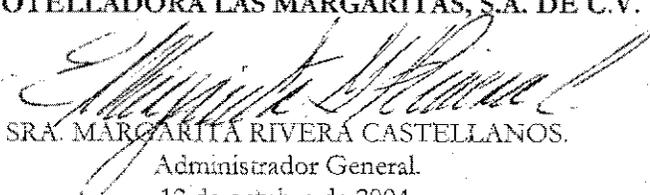
III.- COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, DECRETO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL RESPECTIVO Y EMISIÓN DE LAS ACCIONES QUE LO REPRESENTEN, ASÍ COMO DE LOS TÍTULOS QUE LAS CONTENGAN.

IV.- REFORMA, EN SU CASO, A LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

V.- EN SU CASO, TAMBIÉN, CANJE DE LOS TÍTULOS QUE CONTIENEN LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, o con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.


SRA. MARGARITA RIVERA CASTELLANOS.

Administrador General.
12 de octubre de 2004.

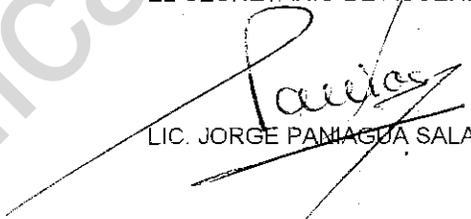
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 527/04-14
POBLADO: SANTA MARÍA NATIVITAS ATENGO
MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de María Guadalupe de Jesús Pacheco, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ZEFERINO BENITEZ PAREDES, le demanda en la vía agraria la prescripción de la parcela número 197, ubicada en el Ejido Santa María Nativitas Atengo, Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de julio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santa María Nativitas Atengo, Estado de Hgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 10 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.-----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

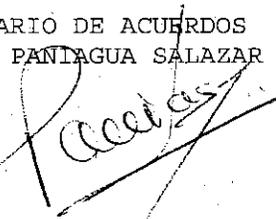
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 391/04-14
POBLADO: TLAXCALILLA
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JUAN VALENCIA GARRIDO, se hace de su conocimiento que el Señor ABEL GUERRERO MENDOZA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal, ubicada en el ejido de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 4 de junio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-
- - -Pachuca, Hgo., a 13 de Septiembre del año 2004.-

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANTAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 433/04-14
POBLADO: DOTHÍ
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ALBERTO URIBE GOMEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor VICENTE URIBE URIBE, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de las parcela ejidales 64, 92 y 30, ubicadas en el ejido Dothi, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 17 de junio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 9:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo.-DOY FE-----
- - -Pachuca, Hgo., a 13 de Septiembre del año 2004.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

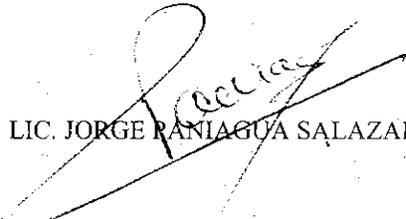
E D I C T O

EXPEDIENTE : 626/04-14
POBLADO : TLAXCALILLA
MUNICIPIO : HUICHAPAN
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de FAUSTINO VALENCIA HERNÁNDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JUAN PACHECO VALENCIA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela número 473, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2493015, ubicada en el ejido de TLAXCALILLA, Municipio de HUICHAPAN, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 9:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 24 de septiembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2


LIC. JORGE RANIAGUA SALAZAR

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 599/04-14
POBLADO : ACAYUCA
MUNICIPIO : ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de JUAN AGUILAR OLGUÍN, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la señora JUANA JUSTINA AGUILAR HINOJOSA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal ubicada en el ejido de ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - - -

- - - Pachuca, Hidalgo, a 27 de septiembre del año 2004. - - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

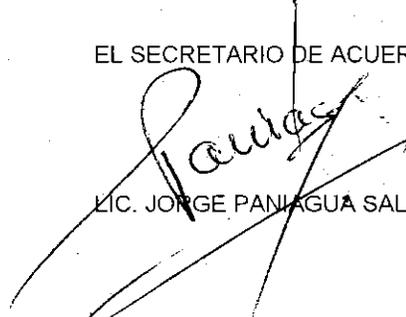
LIC JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 548/04-14
POBLADO: ACAYUCA
MUNICIPIO: ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de MARGARITA CAMACHO, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor SERAPIO ZAMORA CAMACHO, le demanda en la vía de Controversia la Prescripción Positiva de una parcela ejidal, amparada con el certificado de derechos agrarios número 2091304, ubicada en el poblado de ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, Estado de HIDALGO., demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 6 de agosto del 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hgo.-DOY FE-----
----- Pachuca, Hgo., a 30 de septiembre del año 2004. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 1087/03-14
POBLADO : PLOMOSAS
MUNICIPIO : ACTOPAN
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión de BALDOMERA MENDOZA CHAVARRÍA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JUAN MORÁN GARCÍA, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de una parcela ejidal amparada bajo el certificado de derechos agrarios número 3246024, ubicada en el ejido de PLOMOSAS, Municipio de ACTOPAN, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 14 catorce de enero del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -

----- Pachuca, Hidalgo, a 4 de octubre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 646/04-14

POBLADO: HERMOSILLO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE ANAYA

ESTADO: HIDALGO

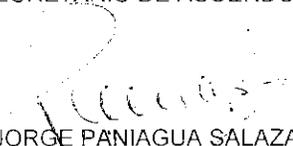
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada JULIA MEJÍA CRUZ, se hace de su conocimiento que GREGORIO CRUZ MEJÍA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa respecto de la parcela número 434, ubicada en el poblado de Hermosillo, Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 7 de septiembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO A LAS 11:00 ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santiago de Anaya, Estado de Hgo.-DOY FE.-----

-----Pachuca, Hgo., a 6 de octubre del año 2004 dos mil cuatro.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario promovido por Antonia Jiménez Ramírez en contra de Rubén Ramírez Sarmiento, expediente 140/2004.

Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los C.C. Director de la Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en su respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Rubén Ramírez Sarmiento, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO DE LO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, promovido por Roberto Vite Hernández, en contra de Clementina Pérez Jiménez, expediente número 727/2004.

Pachuca, Hidalgo., a 10 diez de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Roberto Vite Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda.

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurrente.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Clementina Pérez Jiménez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo., 20 veinte de septiembre del 2004.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Héctor Gómez Sosa en contra de Justo Castelán Martínez y María Carmela Hernández Hernández, expediente número 1728/95, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto del dos mil cuatro que a la letra dice.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 diez de agosto del dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Héctor Gómez Sosa... I.- Se tiene al ocurrente.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en la casa-habitación ubicado en el camino que conduce al pueblo de Santa Ana sin número en Acaxochitlán, Hgo., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 32.00 metros y linda con Vicente Vargas.- Al Sur.- 31.50 metros y linda con Pino Vargas.- Al Oriente mide 7.50 metros linda con camino que conduce al pueblo de Santa Ana y Al Poniente 14.60 metros y linda con Vicente Vargas con una superficie total de 351.00 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 20 veinte de octubre del año dos mil cuatro a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% veinte por ciento de descuento.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario "El Sol de Tulancingo" en los tableros notificadores de este H. Juzgado lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Quedan en la Secretaría....

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinoza Noble, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., septiembre del 2004.-LIC. BARBARA SANTOS ORDÓÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marcelino Ibañez de la Luz en contra de María Teresa Esquivel Rivera, expediente número 228/03, se dictó un auto que a la letra dice

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Marcelino Ibañez de la Luz en contra de María Teresa Esquivel Rivera, expediente número 228/2003 y; RESULTANDOS 1.- 2.- CONSIDERANDOS I.- II.- III.- IV.- V.- VI.-

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 205, 208, 209, 210 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Juez y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor Marcelino Ibañez de la Luz probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada María Teresa Esquivel Rivera no opuso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. Marcelino Ibañez de la Luz y María Teresa Esquivel Rivera y que se encuentra inscrito en el Libro número 03, Fojas número 406, Acta número 406, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el día 17 de mayo de 1997, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a la C. María Teresa Esquivel Rivera, en razón de lo cual no podrá contraer nuevamente matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- María Teresa Esquivel Rivera, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Se decreta la convivencia del actor Marcelino Ibañez de la Luz con sus menores hijos Estefani y Mario Alberto de apellidos Ibañez Esquivel todos los días de la semana en horarios normales salvo que sea en detrimento de la salud o educación de los citados menores, requiriendo a la C. María Teresa Esquivel Rivera para que permita dicha convivencia.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez que firma y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 21 de septiembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO CUARTO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Fortino Jiménez Lazcano, promovido por Tomás Jiménez Lazcano y Eva Tomasa Jiménez Lazcano, expediente número 389/2004.

Toda vez que los promoventes son parientes colaterales del autor de la presente sucesión Fortino Jiménez Lazcano, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezcan a este Juzgado los que crean tener mejor o igual derecho dentro del presente Juicio en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

2 - 2

C. ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

El próximo día 22 veintidós de octubre del año 2004, dos mil cuatro, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martín Franco González, en contra de Andrés Pérez Hernández, expediente número 09/98, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y cuyas características obran en la diligencia de fecha 29 de enero del año 1998; mil novecientos noventa y ocho, Lote No. 20 de la Manzana IX del Parque de Poblamiento PRI-Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Tulancingo; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 mts., linda con Lote IX; Al Sur: 15.00 mts., linda con Lote 21; Al Oriente en 7.27 mts; linda con calle peatonal y Al Poniente 7.27 mts y linda con Lote 3; con una superficie total de 109.05 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo; así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo.; septiembre 2004.-LA C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HIDALGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 277/2002, promovido por Luis Francisco Santes Millán, en contra de Isabel Reyes Hernández, se dictó un auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

Como lo solicita la ocursoante, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en el inmueble ubicado en la calle Rayón sin número comunidad El Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 10.00 metros, con Ascensión Hernández Contreras, Al Sur.- En 10.00 metros, con Juana Zavala Hernández; Al Oriente.- En 10.00 metros con Juana Zavala Hernández; Al Poniente.- 8.00 metros, con Higinia Alvarez.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimados en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 24 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO TERCERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Juan Marco Austria Salas, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Alejandro Ortiz Peralta y María Natividad Vivanco Moreno, expediente número 590/2003.

Acuerdo.- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 de julio del año 2004.

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer la parte actora y toda vez que de autos se desprende que en el domicilio proporcionado por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, no se localizó a los demandados Alejandro Ortiz Peralta y María Natividad Vivanco Moreno, se ordena emplazarles por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos

que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédula, haciéndoles de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y da fe.

3 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados 06-10-2004

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HIDALGO****EDICTOS**

AURELIA PARRA VILLA,
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Maximino Rivas Miranda en contra de Aurelia Parra Villa expediente número 451/2004, se ha dictado un acuerdo de fecha 10 diez de septiembre del año 2004 dos mil cuatro que en lo conducente dice: "I.- Como lo solicita el promovente y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de Aurelia Parra Villa sin que ninguna aportara dato al respecto, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la demandada Aurelia Parra Villa que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Maximino Rivas Miranda en contra de Aurelia Parra Villa, expediente 451/2004; se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 23 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Hernández Arrieta, en contra de Teresa Yolanda Rodríguez Avila, expediente número 237/2004.

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2003 dos mil tres.

Por presentado Nicolás Hernández Arrieta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la ocurrente.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Teresa Yolanda Rodríguez Avila por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo., 30 treinta de septiembre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HIDALGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil, Responsabilidad Civil por Injurias y Daño Moral, promovido por Lic. Cándido Mejía García en contra de Raúl Jaime Ayala Trejo, expediente número 795/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil tres.

Por presentado Lic. Cándido Mejía García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, procédase a emplazar al demandado C. Raúl Jaime Ayala Trejo, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo edición regional Tula, haciéndose saber al demandado que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de 60 sesenta días, contados a partir de la última

publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial en el Estado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se requiere al demandado para que dentro del término antes referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula. II.- Para cumplimentar los puntos anteriores publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y El Sol de Hidalgo Regional, edictos en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autentica y dá fe. Doy fe.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, 30 de agosto 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Daniel Gómez Juárez, en contra de José Armando Urquilla, expediente número 428/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 23 veintitrés de septiembre del año 2004 dos mil cuatro. Por presentado Daniel Gómez Juárez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 113, 343, 2, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 15 de noviembre del 2000, consistente en predio ubicado en Lote 14, Manzana 61, Zona 01, colonia San Cayetano, del Bordo de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste 20.19 veinte metros diecinueve centímetros con Lote 15, Al Sureste: 10.34 diez metros con treinta y cuatro centímetros con Lote 13, Al Suroeste: 20.20 veinte metros con veinte centímetros con Nevado de Ajusco y Al Noreste 10.20 diez metros con veinte centímetros con volcán de quinceo, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de noviembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heriberto Aguilar Alvarez, en contra de Susana Aguilar Acevedo, expediente número 589/2004, se dictó un auto que a la letra dice: Pachuca, Hidalgo a 6 seis de septiembre de 2004, dos mil cuatro. Por presentado Heriberto Aguilar Alvarez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la demandada, se autoriza el emplazamiento de la C. Susana Aguilar Acevedo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y se notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas. IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario, Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de septiembre de 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTOS****EXPEDIENTE 723/2004**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Eva Escalona Muñoz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los C.C. Comandante de Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal Electoral y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Angel Islas Ríos, se autoriza el emplazamiento del C. Angel Islas Ríos por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H.

Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

3 - 2

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Andrés Ambrocio Suárez, en contra de Tomás Martínez Negrete, expediente número 606/2001, se dictó un acuerdo que dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo siendo las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, día y hora señalado por auto dictado con fecha 18 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ordinario Mercantil promovido por Andrés Ambrocio Suárez en contra de Tomás Martínez Negrete, expediente número 606/2001. Abierta la audiencia y en el local de este H. Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial y ante la presencia de su Titular Lic. D. Leopoldo Santos Díaz que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe, comparece la parte actora Andrés Ambrocio Suárez...asesorado de su Abogado Patrono Licenciado Artemino Hernández Cortés....A continuación en uso de la voz la parte actora por voz de su Abogado Patrono manifiesta que solicita se vuelva a sacar a remate en pública Almoneda el inmueble embargado en autos, ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial y diario El Sol de Hidalgo. Acuerdo. Visto lo que antecede el C. Juez del conocimiento con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1069, 1411 del Código de Comercio, así como 55, 62, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta y en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado: Consistente en predio ubicado en el local comercial número 95, de la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 metros linda con calle principal. Al Sur: 10.00 metros linda con Lote número 96; Al Oriente: 6.00 metros linda con taller y Al Poniente: 6.00 metros linda con calle 3, cuyas demás características obran en autos.- II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de octubre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. V.... VI.... Con lo que concluye la presente audiencia previa lectura y ratificación de la misma firmaron al margen y al calce los que intervinieron.... Se cierra y se autoriza lo actuado. Firmas ilegibles. Rúbricas...."

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre del 2004.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Jesús, Blas y Petra de apellidos Arellano Pérez, a bienes de Pedro Arellano Pérez, expediente 390/2004, obran en autos las siguientes constancias.

Toda vez que de la solicitud de declaración de herederos la realizan parientes colaterales dentro del segundo grado, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la puerta de acceso y estrados de este H. Juzgado, anunciándose la muerte sin testar del de cujus Pedro Arellano Pérez, denunciado por los C.C. Jesús, Blas y Petra todos de apellidos Arellano Pérez, hermanos del autor de la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a reclamar dentro del término de 40 días contados a partir del día siguientes a la última publicación.

2 - 2

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, septiembre de 2004.-
LA CIUDADANA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-P.D.D. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HIDALGO****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rosa y Crescencia de apellidos Ortiz Aldana, a bienes de Edmundo Ortiz Aldana, dentro del expediente 547/2004, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo; a 16 dieciséis de agosto del año 2004, dos mil cuatro.

I.- II.- Como se solicita y en virtud de que la promovente manifestó ser pariente colateral dentro del primer grado, del de cujus, y toda vez que en el escrito inicial se expuso que el último domicilio que tuvo el finado fue el ubicado en calle Centenario sin número barrio de Nacozeri en esta ciudad y de la copia certificada del Acta de Defunción que se acompañó como documento fundatorio de la acción se desprende que el domicilio del de cujus fue el antes mencionado, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo"; que se publica en Pachuca, Hidalgo, y fijar avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad anunciando la muerte sin testar del señor Edmundo Ortiz Aldana, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los señores Rosa y Crescencia de apellidos Ortiz Aldana, quienes expresaron ser hermanas del de cujus dentro de la sucesión intestamentaria que promovieron y que se encuentra radicada en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el expediente 547/2004, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia que les pudiera corresponder dentro del término de cuarenta días. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe.

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo; septiembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HIDALGO****EDICTOS**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Griselda Zamora Cedillo y Agustín Bernardo Oliverio Zamora, expediente número 724/2001, el C. Juez dictó auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2004, dos mil cuatro, que dice:

I.- A).- Entiéndase en el punto II del proveído de fecha 23 veintitrés de febrero del año actual, de la siguiente manera:

"Tomando en cuenta que los denunciados de la presente sucesión Griselda Zamora Cedillo y Agustín Bernardo Oliverio Zamora, son parientes colaterales del de cujus en segundo grado, se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos de esta ciudad, en el Municipio de Zapotlán, Hidalgo, (lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus), así como la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del C. Leonides Zamora Cedillo, haciendo del conocimiento el nombre y grado de parentesco de los denunciados con el de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca a deducir sus derechos. II.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., 01 de abril 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HIDALGO.,****EDICTOS**

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimapán, Hidalgo., se encuentra radicado el expediente número 318/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Llamas Labra, promovido por Edgar Llamas Labra, y en el cual se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes a fin de hacerle saber y en los términos del Artículo 793, de la Ley Adjetiva Civil, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Zimapán, Hidalgo., anunciando la muerte sin testar de Francisco Llamas Labra, quien falleciera 20 de mayo del 1988, en Tasquillo, Municipio de Tasquillo, Hidalgo., y al momento de fallecer tenía 27 años de edad, haciendo saber que quien reclama la herencia es Edgar Llamas Labra, pariente colateral del finado, requiriendo a las personas que se sientan con igual o mejores derechos que Edgar Llamas Labra, para que en el término de cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a deducirlos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 2

EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Venancio Mendieta Barraza, a bienes de Anastacio Barraza Uvilla, expediente número 480/2002.

Se hace saber la muerte sin testar del señor Anastacio Barraza Uvilla, denunciada por el ciudadano Venancio Mendieta Barraza en su carácter de pariente colateral en cuarto grado (sobrino), llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla deduciendo y justificando sus derechos hereditarios dentro del término legal de 40 (cuarenta), días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

Publiquense los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en la comunidad de Santa Mónica, perteneciente al Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 06 de septiembre de 2004.-EL CIUDADANO ACTUARIO.-LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Salomón Licona Hernández en contra de Lucila García García expediente número 318/2003 con fecha 20 de septiembre del 2004 se dictó un auto que en su punto I, dice:

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado, los puntos resolutive de la sentencia definitiva, de fecha 06 de septiembre del presente año, dictada en el presente Juicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.- Puntos resolutive.- PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio en términos del considerando I de esta resolución.-SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.- TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutive de su acción y la demandada no se excepcionó.- CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Salomón Licona Hernández y Lucila García García, quedando ambos en libertad de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la parte demandada podrá hacerlo hasta en tanto haya transcurrido dos años contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria.- QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal por la que optaron al contraer matrimonio.-SEXTO.- Se condena a la demandada Lucila García García al pago de la indemnización compensatoria contemplada por el Artículo 119 del Código Familiar, en términos del considerando V de esta definitiva.- SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 126 del Código Familiar.- OCTAVO.- En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informática, archívese este Juicio como asunto totalmente concluido.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Saúl Fermán Guerrero, Juez Mixto de

Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Elizabeth Chincolla Hidalgo que autoriza y da fé. Doy fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 27 de septiembre del 2004.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario y Alimentos, promovido por Emma Sánchez-Benítez en contra de Paulino Badillo Badillo, expediente número 319/2003 se dictó una sentencia con fecha 9 de septiembre del 2004 que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio en términos del considerando I de esta resolución.- SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.- TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutive de su acción y el demandado no se excepcionó.- CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Emma Sánchez Benítez y Paulino Badillo Badillo, quedando ambos en libertad de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la parte demandada no podrá hacerlo hasta en tanto hayan transcurrido dos años contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria.- QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal por la que optaron al contraer matrimonio.- SEXTO.- Se condena al demandado Paulino Badillo Badillo al pago de la indemnización compensatoria contemplada por el Artículo 119 del Código Familiar, en términos del considerando V de esta definitiva.- SEPTIMO.- Se decreta la suspensión del ejercicio de la patria potestad que hasta esta resolución venía ejerciendo el demandado Paulino Badillo Badillo respecto de sus menores hijos por el término de un año, otorgándose la custodia definitiva de los mismos a la C. Emma Sánchez Benítez, en términos de lo motivado en el considerando VI de esta definitiva.- OCTAVO.- Se condena al demandado Paulino Badillo Badillo al pago de una pensión alimenticia definitiva mensual a favor de su cónyuge y menores hijos equivalente al 50% del salario mínimo vigente en la Entidad misma que deberá depositar los cinco primeros días de cada mes en este H. Juzgado para ser entregados a la C. Emma Sánchez Benítez previa identificación, en el entendido de que dicha pensión, deberá incrementarse en la misma proporción que lo haga el salario mínimo vigente en el Estado.- NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia definitiva, dése cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 126 del Código Familiar.- DECIMO.- En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Datos Estadísticos e Informática, archívese este Juicio como asunto totalmente concluido.- UNDECIMO.- Notifíquese al demandado Paulino Badillo Badillo los resolutive de esta definitiva por edictos, en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles supletorio a la Legislación Procesal Familiar.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autoriza y da fé. Doy fe.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 27 de septiembre del 2004.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marcos Manuel Souverbille González Endosatario en Procuración de Silvia Villegas Hernández, en contra de los C.C. Carlos Salinas Morales y de María del Consuelo Rodríguez de S. expediente número 1067/91, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 11 once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en el Lote 7, Manzana 30 treinta, Zona 2, en la colonia Rojo Gómez en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, señalándose como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que corresponde al 50% del inmueble motivo de la Almoneda, con rebaja del 20 veinte % de tasación. III.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento, del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos. V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 doce de octubre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Por auto de fecha 4 cuatro de octubre del año 2004 dos mil cuatro dictado dentro del expediente número 593/2002 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rubén Campos García en contra de Manuel Meneses Mérida y León Meneses Mérida. Se decreta la venta en pública subasta de los bienes que fueron embargados dentro de la diligencia de fecha 8 ocho de agosto de 2002 dos mil dos, los cuales son los siguientes: a) Un bien mueble consistente en una máquina trilladora marca John Deere, modelo 7720 siete mil sefientos veinte con cabina, serie número R-G661702, y b) Un bien inmueble consistente en casa habitación y bodega ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 67 sesenta y siete de Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo partida número 342 trescientos cuarenta y dos, Tomo II Segundo, Libro I Primero, Sección Primera, según asiento de fecha 17 diecisiete de octubre de 2000 dos mil. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 25 veinticinco de noviembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: 1.- Para el bien mueble referido en el punto II del presente auto, \$200,000.00 doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional, y 2.- Para el bien inmueble citado en el punto de

referencia como inciso b), \$517,000.00 quinientos diecisiete mil pesos cero centavos moneda nacional. En ambos casos valor pericial estimado en autos.- Para la referida venta del bien mueble antes aludido, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 3 tres días en el paraje público, que resulta ser los tableros notificadores de este Juzgado.- Para la mencionada venta del bien inmueble citado, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, que resultan ser los tableros notificadores del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

3 - 1

Apan, Hidalgo, a 11 once de octubre del 2004.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por Carlos Islas Ambríz, en contra de Karla Guadalupe Islas Sánchez, expediente número 44/2004, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 27 veintisiete de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

I.- Toda vez que efectivamente de las contestaciones de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de la demandada Karla Guadalupe Islas Sánchez, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "diario Sol de Hidalgo" haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra: Apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velásquez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, auténtica y dá fe.

3 - 1

Actopan, Hidalgo a 12 doce de octubre de 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

El próximo día 29 veintinueve de octubre del año 2004 dos mil cuatro; a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A. a través de su Apoderado Legal Lic. Violeta Baños Gómez, actualmente seguido por Lic. Arturo Serrano Moedano, en contra de Joel Ramón García Pacheco, expediente número 916/2000, respecto del bien dado en garantía, cuyas características son las siguientes: Casa-habitación marcada con el número 104 ciento cuatro de la calle Javier Rojo Gómez del Fraccionamiento La Escondida de esta ciudad, con las siguientes medias y colindancias: Al Norte 28.00 metros linda con Lote número 32; Al Sur 28.00 metros linda con Lote número 34; Al Oriente: 10.00 metros linda con calle sin nombre; Al Poniente: 10.00 metros y linda con los Lotes número 26 y 27 de mismo Fraccionamiento, con una superficie total de 280 doscientos ochenta metros cuadrados. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en la ubicación del inmueble.

Doy fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-LA C. ACTUARIO JUZGADO 2º. CIVIL.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del expediente número 1462/1994 mil cuatrocientos sesenta y dos diagonal mil novecientos noventa y cuatro, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rubén Campos García en contra de Ricardo Veloz Santos y Magdalena Arroniz, se dictó un auto que a la letra dice:- Apan, Hidalgo a 2 dos de septiembre de dos mil cuatro.- Por presentado Rubén Campos García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:- I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio en diligencia de fecha 29 veintinueve de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, sito en Avenida México número 73 setenta y tres, colonia Benito Juárez, de Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Hidalgo, inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 69 sesenta y nueve, Tomo Segundo, Volumen I, Libro I, de la Sección Primera, según asiento de fecha 1 uno de octubre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro.- II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 15 quince de octubre del año en curso.- III.- Será postura

legal la que cubra de contados las dos terceras partes de la cantidad de \$293,873.82 doscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y tres pesos ochenta y dos centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.- V.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe.

3 - 1

Apan, Hidalgo, septiembre 22 veintidós de 2004 dos mil cuatro.-EL ACTUARIO DE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Ordinario Civil, promovido por Gloria Hernández Gómez, en contra de Hermenegildo Cruz Hernández, expediente número 570/2003, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

I.- Toda vez que efectivamente de las contestaciones de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del demandado Hermenegildo Cruz Hernández, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "diario Sol de Hidalgo" haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra: Apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, autentica y dá fe.

3 - 1

Actopan, Hidalgo a 6 seis de octubre de 2004.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Elfego, Rolando, Agustín y Cecilio todos de apellidos Zárate Cruz, a bienes de Herón Cruz Díaz, por su propio derecho, expediente número 203/2000, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- En virtud de que los denunciados Elfego, Rolando, Agustín y Cecilio de apellidos Zárate Cruz, son sobrinos o parientes colaterales del de cujus Herón Cruz Díaz, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho a heredar comparezca ante este H. Juzgado a hacer valer sus derechos, en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

II.- Hecho que sea lo anterior, dictese el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 30 treinta de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Gómez López en contra de Agustina Ortiz Cortes, expediente número 106/03, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del dos mil cuatro que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 29 veintinueve de septiembre del año dos mil dos.

Por presentado Víctor Gómez López, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 33, 53, 58, 50, 61, 93, 98, 147, 153, 154, 174, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan nuevamente las 12:00 doce horas del día 03 tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, para tal efecto cítesele por los conductos legales a la C. Agustina Ortiz Cortés, para que el día y hora antes indicado comparezca ante este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de las que previamente sean calificadas de legales.

II.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de noviembre del año en curso, requiriendo al oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente en el local de este Juzgado a sus testigos de nombres Alejandra Martínez López, Camila Martínez López y Juana Gómez López, en términos de lo dispuesto por el Artículo 174 del Ordenamiento Legal invocado, apercibiéndolo que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

III.- Además de notificar a la parte demandada de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos

Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquense por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 08 del 2004.-JUZGADO PRIMERO CIVIL C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Volkswagen Credit, S.A. de C.V., por conducto de sus Endosatarios en Procuración, Roberto Guillermo Juárez Apud y José Camilo Lara Herrera, en contra de otrora Miguel Angel Diéguez Moreno, ahora sucesión de Miguel Angel Diéguez Moreno, expediente número 133/1995 ciento treinta y tres diagonal mil novecientos noventa y cinco, en audiencia de fecha 23 de septiembre de 2004 dos mil cuatro, el Juez Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo actuando con Secretaria de Acuerdos dictó un auto que a la letra dice: "I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis consistente en un inmueble ubicado en calle Negrete Oriente número 103 ciento tres, anteriormente 104 ciento cuatro, en Huamantla, Tlaxcala, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el número 172 ciento setenta y dos a Fojas 58 cincuenta y ocho frente de la Sección Primera, Volumen 37 treinta y siete del Distrito de Juárez, según asiento de fecha 12 doce de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.- II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 8 ocho de noviembre del año en curso.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$425,000.00 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONERA NACIONAL, valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.- V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con lo insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Huamantla, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en el lugar de la ubicación del inmueble por 3 tres veces dentro de 9 nueve días".

3 - 1

Apan, Hidalgo, septiembre 30 treinta de 2004 dos mil cuatro.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE APAN, HIDALGO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de Felipe Espinosa Cervantes y Juana Rocío Godínez Arellano, expediente número 17/2004, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de septiembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Juan Marco Austria Salas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber exhibido en tiempo, avalúo de su parte y por perdido ese derecho para hacerlo valer y consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de 12 de agosto del año en curso, en su punto III, por lo que se entiende la conformidad de los demandados con el avalúo exhibido por su contraria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descritos en autos consistente en el Departamento número 1, ubicado en la planta baja del edificio en condominio de la Avenida de Los Cisnes Oriente número 572, Lote 6, de la Manzana XI once del Fraccionamiento "Villas de Pachuca", en esta ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,014.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 04 cuatro de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", que se

edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Salvador del Razo Jiménez que actúa legalmente con Secretario Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fe.- Dos Rúbricas.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo; septiembre de 2004.-C. ACTUARIO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABET YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pedro Escorza Pérez, expediente número 334/03,:

I.- Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el Lote 40 Manzana XC, del Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, señalándose las 13:00 trece horas del día 3 de noviembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$28,350.00, valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

II.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 47 y 48, 50 a 53 de autos.

IV.- Publíquese edictos por 3 tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, que anuncien el remate ordenado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo octubre de 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2004